DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 19 de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 421

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

1.ª SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el día 18 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Blengio Rocca, Sánchez, Berro, Avegno, Pons, Segundo, Areco, Tiscornia, Iglesias y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Estando en antesalas el señor senador por Tacuarembó, se le va á invitar á pasar al salón, para prestar juramento.

—Entra el señor Serrato, presta el juramento de estilo y el señor presidente lo declara incorporado al Honorable Senado.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de las comunicaciones en que se le participaba la elección de presidente provisorio, titular y vices, respectivamente.

(Archívense.)

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para su presidente al doctor don Antonio María Rodríguez, y para vices 1.° y 2.° respectivamente, á los doctores Manuel B. Otero y Aureliano Rodríguez Larreta.

(Archívese.)

—La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio de 1904-1905.

(A la Comisión de Hacienda.)

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, procediéndose al nombramiento de Comisiones Permanentes para el actual período legislativo.

Procédase á la lectura de los miembros designados.

—Se leyó lo siguiente:

LEGISLACIÓN

Doctor Ricardo Areco, doctor Juan Blengio Rocca, doctor Manuel E. Tiscornia.

HACIENDA

Don José Serrato, doctor José Espalter, y don Emilio Avegno.

FOMENTO

Don Diego Pons, doctor Benito M. Cuñarro, y don Francisco J. Ros.

MILICIAS

Don Carlos Travieso, don Eduardo Iglesias, y doctor Juan Campisteguy.

PETICIONES Y PODERES

Doctor Carlos C. Lenzi, don Luis E. Segundo, y don Gregorio Sánchez.

Señor Presidente—Habiendo terminado la orden del día...

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Agradezco mucho á la Mesa la distinción que ha hecho de mi persona para formar parte de la Comisión de Hacienda. Este puesto no es renunciable; pero yo le pediría á la Mesa me hiciera la gracia de exonerarme de formar parte de esa Comisión, por cuanto no voy á poder servir debidamente las tareas del cargo, por lo menos en estos primeros días.

Señor Presidente—La Mesa resolverá sobre la petición que acaba de hacer el señor senador por el Durazno, aún cuando considera que no siendo renunciables los cargos de las Comisiones Permanentes y dadas las razones que expone el señor senador por el Durazno, de que sólo es por unos días que no podrá atenderlo, la Mesa la integrará con otro señor senador los días en que no pudiera hacerlo el señor senador por Durazno.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Me parece oportuno que el Honorable Senado señale los días y horas en que se debe reunir. Por lo menos, es corriente que en la primera sesión ordinaria que el Honorable Senado celebre, así lo resuelva, según precepto reglamentario.

En tal concepto, propondría que el Honorable Senado celebrase sesión los días lunes, miércoles y viernes, de 3 1/2 p. m. á 6 p. m., que son los días y horas fijados en el período anterior.

Hago moción, pues, en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción hecha por el señor senador por Minas.

Dé lectura el señor Secretario.

Señor Blengio Rocca—Para que el Honorable Senado celebre sesión los días lunes, miércoles y viernes, de 3 y 1/2 á 6 p. m.

Señor Presidente—En discusión la moción hecha por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se votará si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminada la sesión.

Queda terminada.

—Eran las 4 y 35 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

Discusión del proyecto de resolución relativo al Mercado de la ciudad de Melo.

Discusión general de los proyectos referentes al alcohol desnaturalizado; inembargabilidad de los sueldos menores de seiscientos pesos; y Club «Fomento», de Minas.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1907.

1 al 12—Las relaciones de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por las Jefaturas Políticas de Paysandú, Canelones, Florida, Río Negro, Minas, Soriano, San José, Treinta y Tres, Colonia, Rocha, Flores y Tacuarembó, para ser pasadas á la Contaduría General.

13—Se resuelve que la Fiscalía de Policías remita á la Comisión de la Banda de Música de Florida, los once uniformes de verano que tiene disponibles.

14—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por la policía del Rosario.

15—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital, en favor del Escribiente de 2.ª clase de la 11.ª sección don Lisímaco Braida, para Escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la Aduana.

16—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la misma repartición: don Adrián Crosignani para Escribiente de 1.ª clase de la 20.ª sección y don Celestino Pérez para desempeñar el mismo cargo en la 21.ª sección.

17—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de los gastos extraordinarios correspondientes á Enero ppdo.

18—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera, por la suma de cien pesos veinte centésimos ($ 100.20), importe de suministros de forrajes para la Comisaría de la 1.ª sección, Frontera y Extramuros, en Enero ppdo.

19—Vistos los antecedentes relativos á las reparaciones exigidas por el edificio de la Jefatura Política de Artigas, Cárcel y Cuartel en San Eugenio, SE RESUELVE: Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación pública en Montevideo y San Eugenio, para la ejecución de aquellas obras dentro de la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos con setenta centésimos ($ 2.450,70), que se imputará al rubro «Refacciones de Casas de Policías».

20—Se acepta el ofrecimiento del doctor Leopoldo Nieto para Médico de Policía de Dolores (Departamento de Soriano), acordándosele, como única remuneración, la exoneración del pago de los impuestos municipales y patente de rodados.

21—Se autoriza á la Junta E. Administrativa de Cerro Largo para descargar en su cuenta la suma de ochenta y tres pesos ($ 83.—), importe de sellos del Registro de Estado Civil que le fueron tomados durante la insurrección de 1904.

22—Orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de ciento veinte pesos con seis centésimos ($ 120.06), importe de los gastos extraordinarios efectuados en Diciembre y Enero próximos pasados.

23—Visto el expediente relativo á diversos créditos adeudados por la Jefatura Política de Rivera con motivo de los sucesos políticos ocurridos en Marzo de 1906, se resuelve: Librar orden de pago por la suma de novecientos cincuenta y seis pesos ($ 956.—) á que ascienden los vales remitidos por aquella repartición.

24—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel R. Pereira, del cargo de Escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección del Departamento de Florida, y se nombra en su reemplazo á don Serafín Fernández.

25—Se resuelve contribuir con la suma de mil pesos ($ 1000.—), á la construcción de un edificio para la Comisaría de Vergara, Departamento de Treinta y Tres.

26—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para vender á la fábrica de paños, cuatro mil doce kilos (4.012) de recortes de paños para trajes de guardias civiles, quedando facultada aquella repartición para invertir en mejoras el producto de dicha venta.

27—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ciento diez y nueve pesos con veinte y ocho centésimos ($ 119.28), importe de los gastos extraordinarios correspondientes á Enero ppdo.

28—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política del Departamento de Florida en favor de don Juan Suárez para Comisario de la 6.ª sección, en reemplazo de don Pablo Martínez, que renunció.

29—Se dispone el pago de diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80) al diario *La Prensa*, por suscripción durante los meses de Octubre á Diciembre de 1906.

30—Se manda pagar setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 777.32) á la Empresa de Nicolás Mihanovich, por pasajes y fletes en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904.

31—Se ordena el pago de diez pesos ($ 10.—), á la Compañía del Gas de Montevideo, por arreglo del horno crematorio de la Contaduría General.

32—Se ordena el pago de treinta y siete pesos con setenta centésimos ($ 37.70), á don Nicolás Simone, por trabajos en este Ministerio.

33 y 34—Se manda pagar cincuenta pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 50.55), á la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua á la Casa de Gobierno, Superior Tribunal de Justicia y Escribanía de Gobierno y Hacienda, durante el mes de Noviembre ppdo.; y sesenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 63.75), por igual concepto, durante el mes de Diciembre ppdo.

35—Se dispone el pago de quinientos pesos ($ 500.—) á la misma Compañía por la mensualidad correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

36—Se ordena el pago de veintidós pesos ($ 22.—) al diario «El Tiempo» por suscripción durante los meses de Junio de 1903 á Octubre de 1905.

37—No se hace lugar al pedido de don Prudencio Nebel, sobre cobro de haberes.

38—Se aprueban las modificaciones proyectadas por la oficina respectiva en el expediente de los señores Bravo y C.ª, sobre terrenos comprendidos en el amanzanamiento oficial del barrio La Paz.

39—Se concede personería jurídica á la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos del Salto «Unione é Benevolenza».

40—Se manda expedir carta de ciudadanía al súbdito francés don Juan Lamarrigue.

41—Se expide la carta de ciudadanía al mismo señor.

42—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del ciudadano brasileño don Onofré Garín.

43—Se expide la carta de ciudadanía al mismo señor.

44—Se dispone la forma en que abonará el montepío el señor Rosauro Menéndez, Jefe de Tablada de la Capital.

45—Expediente de los empleados del Correo Antuña y Sequeira, sobre decomiso de alhajas: No ha lugar.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y tres pesos con setenta centésimos ($ 53.70), á favor del Inspector del Teléfono de la Jefatura Política de Treinta y Tres por conducción del encausado José Peluffi.

47—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de doce mil pesos ($ 12.000), á cuenta de la cantidad de cien mil ($ 100.000) votada para las obras de la Penitenciaría de Punta Carretas, con cargo á la ley de 6 de Octubre último.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos, á favor del actual Escribiente don Francisco Bengoa para Auxiliar de la Oficina de Control del Telégrafo; en reemplazo de Bengoa, al envalijador de la Sucursal Terrestre; en comisión en la Oficina de Control, don Angel Bengoa, y en sustitución de éste, al meritorio don Leonidas Carámbula.

50—Se nombra portero del Ministerio de Gobierno, á don Andrés Raggio en reemplazo de don Felipe Rodríguez, que fué declarado cesante.

51—Se nombra Auxiliar de la Oficina General de Poderes, á don Héctor Artucio, en reemplazo de don Alfredo J. Enciso, que renunció.

52—Se acepta la renuncia presentada por don Arturo Silva y Acosta, del cargo de Escribiente del Consejo Departamental de Higiene de Artigas, y se aprueba el nombramiento hecho á favor de don Juan Alvaro Gómez, con la antigüedad del 1.° de Junio de 1906.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor del Registro General de Poderes, con cargo á Eventuales de Gobierno, para cubrir las erogaciones que demanda la encuadernación de protocolo, compra de libros índices, impresión de estado, etc., y saldar los gastos ya ocasionados con cargo al rubro Eventuales de Gobierno.

53A—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se autoriza á la Dirección General de Correos á fin de regularizar la contabilidad de la Sucursal Terrestre, para descargar, por balance, la suma de veinte y un pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50), importe de los vales suscriptos por los ex empleados de la sucursal mencionada, don T. Santoro y C. Ipata.

55—Se libra orden de pago por seiscientos veinte y ocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 628.86), importe del presupuesto del personal de imprenta del DIARIO OFICIAL, correspondiente á la primera quincena del mes actual y con cargo al rubro Eventuales de Gobierno.

56—El Poder Ejecutivo acusa recibo á la Honorable Cámara de Representantes de su nota comunicando que ha elegido Presidente al doctor Antonio M. Rodríguez y para 1.° y 2.° Vices, á los doctores Manuel B. Otero y Aureliano Rodríguez Larreta.

57—Se aprueba la propuesta formulada

por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del ventanillero del Salto don Crisóstomo J. Agulla, en reemplazo de don Feliciano Scotti que renunció y para ventanillero al Aspirante de Las Piedras Leopoldo González (hijo), ambos en calidad de interinos.

58—Se concede, en mérito de lo informado por la Dirección General de Correos, á don Ramón Etcheverri la autorización que solicita para construir una línea telefónica desde la ciudad de Trinidad hasta la de Durazno, entendiéndose que esta autorización tiene carácter temporal, precario y revocable.

59—Se acusa recibo á la Cámara de Senadores, de su nota comunicando que ha sido elegido su Presidente el doctor don Feliciano Viera, y para 1.° y 2.° Vices, los señores don Emilio Avegno y doctor Juan Blengio Rocca.

60—Se acusa recibo de la nota del Senado, comunicando que las Honorables Cámaras se encontraban prontas para la apertura de las sesiones ordinarias del tercer período de la XXII Lagislatura.

61—Se aprueban las propuestas formuladas por la Jefatura Política de la Capital, en favor de don Rodolfo Bermúdez y don Carlos Gibelli, para Escribientes de 2.ª clase de las 11.ª y 14.ª secciones; así como las de don Francisco Salada y Federico Rojas, para el mismo cargo en las 19.ª y 10.ª secciones, debiendo sustituir á los últimos los adjuntos don Juan E. Loedel y Justo Bonino.

62—Orden de pago á favor del señor Gabriel Anollés por la cantidad de doscientos sesenta y tres pesos con catorce centésimos ($ 263.14), por sueldos devengados como Practicante de la Jefatura Política de Rivera, desde el mes de Mayo á Agosto de 1906.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 18 de Febrero de 1907

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de don Pedro Zubeldía sobre devolución de impuesto de patente de giro.

—A la Contaduría General—Expediente de los señores Minelli, González y C.ª, sobre cobro de haberes de guardias civiles de la Jefatura Política de Rivera.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los hijos menores de doña María Gutiérrez de Martínez sobre traspaso de pensión.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente incoado por don Rodolfo Machó en representación de don Domingo Magno por cobro de pesos, importe de refacciones hechas en la Comisaría de la 6.ª sección.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura del Durazno, dando cuenta de una denuncia hecha por don Juan Martínez Islas.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Antunes Cándida	Méndez Anselmo
Fuentes Pilar	Mas Carlos
Helbusch Susana	Prallo Nicolás
Leon y M. Rafael de	Sosa Marcelino
Maspoli Pedro	

EXTERIOR

Anos L. Carmen	Francioni Consuelo
Alieri Ambrosio	Fontenla Josefa
Braga Manuel	Hermida Domingo
Cappanera Cesare	Otero D. Juan
Capelino Sara	Pisiochi María de
Depaoli César	Rojas Emilia M. de
Dategui Antonia	Ebal Daniel
Faccio Juan	

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Ferrocarril Central

CASILLA VIVIENDA EN LA ESTACIÓN TOLEDO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativa á la construcción de una casilla y anexos necesarios en la Estación Toledo, destinada á vivienda del carpintero de la vía y obras y del tipo aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo de 1906.

De acuerdo con el informe favorable del Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la construcción de la referida casilla, de acuerdo con la Memoria descriptiva y planos acompañados y cuyo costo se imputará á la cuenta de Capital de dicha Empresa.

Firmados y sellados los planos respectivos y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

DESVÍOS EN LA ESTACIÓN PEÑAROL PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VAGONES DE GANADO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Visto el proyecto de colocación de nuevos desvíos en la Estación Peñarol, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por dicha Empresa para la colocación de nuevos desvíos en la Estación Peñarol, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva acompañados. De conformidad con lo indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se autoriza, con carácter provisorio, la limpieza y desinfección de los vagones de ganado en los desvíos de la referida Estación.

La Inspección de Ferrocarriles informará periódicamente con respecto al funcionamiento de este servicio provisorio, por si fuera necesario adoptar medidas de otro carácter.

Firmado y sellado el plano respectivo y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN EN LA ESTACIÓN PARA DEPÓSITO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un galpón destinado al depósito de mercaderías y frutos del país en la Estación Ortiz (K. 112 de la línea á Minas) y demás obras relacionadas con esa construcción.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción del referido galpón de carga y demás obras á que se refiere, de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva acompañados y cuyo costo se imputará á la cuenta de Capital de dicha Empresa.

Firmados y sellados los planos respectivos y repuestos los sellos y estampillas adeudados, pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Carreteras de Canelones

PERSONAL DE MÁQUINAS DE MACADAMIZAR Y CUYAS ASIGNACIONES SE FIJAN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Atento lo manifestado por la Inspección General de Vialidad, de que es necesario proveer el personal de maquinistas y foguistas de los cilindros aplanadores disponibles que serán empleados simultáneamente en la macadamización de las carreteras del Departamento de Canelones, se autoriza á la referida Inspección para presupuestar desde el corriente mes las siguientes plazas, destinadas al servicio de dichos cilindros:

Tres maquinistas foguistas	á	$ 60 c/u
Tres maquinistas. . . .	»	» 45 »
Un foguista.	»	» 25 »

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Navegación del río Negro

FONDEADEROS DE LOS VAPORES DEL ESTADO EN LA ESTACIÓN DE LAS BAJANTES

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

En mérito de lo manifestado por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior en la precedente nota, concédesele la autorización solicitada para fondear los vapores destinados á la navegación del río Negro, en Mercedes ó Cololó, con el fin de destinarlos, durante la bajante de dicho río, al tráfico de algunos afluentes del Uruguay y de este mismo río en los parajes inaccesibles á las embarcaciones de calado común.

Comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Servicio telegráfico

REGLAMENTO Y TARIFA PARA EL ESPECIAL DE LAS COSTAS DEL RÍO NEGRO, DESDE EL PASO DE LOS TOROS AL PASO DE PEREYRA.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor Alfonso Pacheco.

Tengo el honor de elevar á consideración de ese Ministerio, el Reglamento y Tarifa para el servicio telegráfico, que efectuará esta Oficina por la línea de su propiedad:

Artículo 1.° El importe de todo telegrama se cobrará adelantado.

Art. 2.° La tarifa de mensajes en las líneas de esta Oficina, es la siguiente:

Por las diez primeras palabras.	$ 0 30
Por cada palabra adicional . .	» 0 02

Por telegramas que deban pasar por otras líneas, se cobrará esta tarifa, más la de las líneas por que deba pasar.

Art. 3.° Los telegramas deberán estar escritos con tinta, legiblemente, con caracteres romanos, que tengan su equivalente en alfabeto telegráfico y firmados por el remitente.

Art. 4.° No se admiten abreviaturas, ni enmiendas, ni tachaduras, ni raspaduras, siempre que no estén salvadas con la misma letra y firma del remitente.

Art. 5.° Los nombres y domicilio del expedidor y destinatario, así como las indicaciones, tales como «contestación paga», «porte» y otras, no se contarán en el número de palabras á pagar.

Art. 6.° La contestación á un telegrama puede pagarse adelantada, pero no será de más de diez palabras, y pasados ocho días se perderá el derecho de trasmitirla.

Art. 7.° El expedidor sufrirá las consecuencias de una dirección inexacta é incompleta, ó de si por cualquier otra causa no pudiera el destinatario ser habido, no responsabilizándose la Oficina, en ningún caso, por las equivocaciones, retardo en la entrega ó extravío del telegrama.

Art. 8.° Cada cifra se contará como una palabra. Los nombres propios de ciudades, calles, plazas, etc., se contarán por el número de palabras empleadas en expresarlas. Se contará como una palabra el subrayado, paréntesis, comillas, apóstrofe, guión y líneas de dirección. Las letras agregadas á las cifras para designar los números ordinales, serán contadas cada una como una palabra.

Art. 9.° Si el remitente quisiere asegurarse de que su mensaje ha sido bien trasmitido, podrá hacerlo regresar y en este caso, escribirá al principio del texto las palabras «telegrama á repetirse» y el mensaje costará el doble.

Art. 10. Los telegramas dirigidos á varias personas ó procedentes de varias, no formando ellas una razón social, pagarán por tantos despachos como nombres contengan.

Art. 11. Las reclamaciones por retraso, equivocaciones ó extravíos de telegramas, sólo harán lugar á la averiguación de las causas que hayan podido producir la irregularidad en el servicio, para conocimiento del interesado, quien, en cualquiera de aquellos casos, deberá dirigir su queja por escrito á la Oficina dentro de los 30 días de la fecha del despacho, acompañándola del recibo que la acredite para castigo del empleado que pudiera resultar culpable.

Saludo respetuosamente á V. E.

Pedro Esquerré y Aren.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.

Pase al Ministerio de Gobierno para que se sirva recabar informes de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

PACHECO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.

Informe la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.

Dirección G. de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 18 de Enero de 1907.

Informe la Oficina Central.

García y Santos.

Montevideo, 30 de Enero de 1907.

Señor Director:

Ya he manifestado en mi informe número 270, de fecha 28 de Diciembre ppdo., que el servicio telefónico que proyectaba establecer la Dirección de la Navegación de los Ríos, debía regirse por el reglamento del Telégrafo Nacional. Esa era y es la única forma de conseguirse la uniformidad de procedimientos que se requiere en el tráfico de telegramas para simplificar ese servicio en provecho de la Administración y del público, que se habitúa así á practicar las disposiciones y requisitos á que se sujetan sus comunicaciones.

Si la resolución que debe haber autorizado la implantación del servicio ya inaugurado entre Paso de los Toros y San Gregorio, establece que él se regirá por el Reglamento del Telégrafo Nacional, nada más corresponderá hacer. Si ninguna disposición se hubiere dictado entonces, debería ahora ponerse en vigencia aquel Reglamento, desestimando el que se ha proyectado y que tengo el honor de informar. Este, además de no comprender todos los puntos que abarca aquél, contiene otras disposiciones que difieren, como las de los artículos 6, 8 y 9. Lo práctico, pues, será aplicar al nuevo servicio el Reglamento del Telégrafo Nacional, si ya no se ha hecho.

Dios guarde á usted muchos años.

J. Rampón.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Con lo informado, elévese al Ministerio de Gobierno.

García y Santos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor Claudio Williman.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á la resolución de V. E., informada por la sección Telégrafos, la solicitud de la Dirección de la Navegación de los Ríos del Interior sometiendo á la consideración de V. E. el Reglamento y Tarifa para el servicio telegráfico que efectuará aquella oficina por la línea de su propiedad.

Saludo á V. E. muy atentamente.

F. García y Santos.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.

Con lo informado, vuelva al Ministerio de Fomento.

WILLIMAN.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Vistos, y de acuerdo con lo manifestado por la Oficina Central del Telégrafo Nacional, se resuelve aplicar al servicio telegráfico establecido en la línea telefónica de la Navegación del Río Negro, desde el Paso de los Toros al Paso de Pereyra, el Reglamento del Telégrafo Nacional vigente para ese servicio, desestimándose el proyecto presentado por la Oficina de Navegación Interior.

Comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 18 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 763.55.
Temperaturas: normal 23, á la intemperie 26.5; máxima 23.5, á la intemperie 28; mínima 21.5, á la intemperie 15.5.
Viento E., 30 kilómetros por hora.
Altas presiones al Noroeste.
Hay un centro de alta presión alrededor de Montevideo y Buenos Aires.
Depresión uniforme al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

DIRECTORIO DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 10

Especificación y condiciones generales del contrato para el suministro, entrega é instalación de un sistema completo de cañerías de vapor, alimentación, escape y otros, tres bombas de alimentación, tanque de alimentación, pozo caliente del puente de báscula, plantel separador y diversos herrajes.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 10

ESPECIFICACIONES

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo», en este pliego, se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas», en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros» significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica» ó la persona ó personas á quienes él designare para representarlos en todas ó cualquiera de las materias incluidas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este Contrato se compone de la oferta, entrega, montaje y funcionamiento en la Usina Generadora de la «Usina Eléctrica de Montevideo», de toda la instalación y materiales especificados en el presente pliego y aún de todos los que se hubieren omitido y que puedan ser necesarios para poner todo ó cualquier parte de la obra incluida bajo esta especificación, en buen y completo orden para funcionar, y aún cuando la calidad de los materiales enumerados en este pliego no fuera expresamente especificada, los Contratistas suministrarán tal instalación y materiales de la mejor calidad posible.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Los Contratistas tendrán un representante enteramente autorizado (denominado en este pliego Superintendente), el que estará siempre en la obra, durante el desarrollo de los trabajos, en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto todo lo que sea necesario para la recepción de los materiales, montaje de los mismos y funcionamiento de la instalación, de acuerdo con el Contrato.

Dicho Superintendente, será legalmente autorizado por los Contratistas para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución del Contrato y tendrá por parte de los Contratistas, á su cargo, todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser entregados á ó para el uso de los Contratistas; acatará las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros ó personas autorizadas debidamente por escrito por el Consejo, para tales direcciones, y esas direcciones é instrucciones así dadas al Superintendente, serán como dadas á los Contratistas. Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este Contrato, deben ser efectuados á entera satisfacción de los Ingenieros cuyas instrucciones, en todos los puntos relacionados con ellos, tendrán que ser cumplidas y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto en conexión con este Contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo, por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que el mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad total de tiempo en tiempo y en todo tiempo para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales y mano de obra en las fábricas ú otros puntos, pero para lo indicado, dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra, que, en su opinión, no esté de acuerdo con la especificación, ó que le parezca ser defectuoso por cualquier razón que fuere.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada, montada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo dentro de once meses desde la fecha de aceptarse el presupuesto de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda ser arreglado; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados, un medio por ciento del valor del Contrato, por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón de trabajos extra, alteraciones ó modificaciones en la especificación, ordenadas por escrito por los Ingenieros, ó por causa de huelga general, ó local, ó combinación de obreros, ó en consecuencia por cualquier accidente en la maquinaria de los fabricantes ó en la fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder, de tiempo en tiempo, por escrito, tales extensiones de tiempo, para completar, según considere razonablemente, el término del Contrato.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

Los Contratistas dejarán en buen estado, cualquier daño hecho á edificios ú otra propiedad, en el manejo ó montaje de cualquiera de los trabajos incluidos en este Contrato.

RESCISIÓN

Si los Contratistas, en cualquier ocasión, dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado, ó si los Contratistas se declaran insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones de los trabajos, quitándoselos en su totalidad á los Contratistas.

ENSAYOS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios, de tiempo en tiempo, para comprobar eficazmente la instalación, materiales ó trabajos ejecutados, y pagarán el costo de todos los ensayos razonables que los Ingenieros requieran, y, siempre darán toda facilidad á éstos para hacer tales ensayos.

ENTREGA Y MONTAJE

Los Contratistas entregarán la instalación completa, especificada en el Contrato, en la Usina Generadora de Montevideo, y pagarán todos los derechos de puertos, impuesto de muelles, fletes, seguro y costo, transporte al puerto de desembarque y muelle de Montevideo hasta su destino. Los Contratistas no tendrán que pagar derecho de Aduana ninguno. Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto y superintendencia que sea necesario para el montaje de la instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, durante el tiempo indispensable, quedando obligados los Contratistas á vigilar el trabajo de esos peones, como si fuera por su cuenta, responsabilizándose totalmente por el montaje de la instalación.

Los Contratistas tienen que proveer toda la herramienta y materiales necesarios para el montaje, en debida forma, de la instalación.

PLANOS

Dentro de sesenta días de firmado el Contrato, los Contratistas darán al representante autorizado del Consejo, los planos detallados de la instalación, disponiendo el modo en que se proponen hacer las varias divisiones del trabajo; dichos planos serán aprobados por él, sin que dicha aprobación pueda relevar la responsabilidad á los Contratistas por las obligaciones contraídas por este Contrato. Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las dimensiones dadas en dichos planos.

MODIFICACIONES

Si los Contratistas, durante el progreso y desarrollo de los trabajos, desean hacer cualquier alteración, adiciones ó modificaciones, tienen que obtener la aprobación por escrito de los Ingenieros. Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer, durante el progreso de los trabajos, cualesquiera alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este Contrato, y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser agregado ó deducido del Contrato por los Ingenieros.

REEMPLAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los Contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto, ó provisto de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este Contrato, los Contratistas tienen á su costo mismo, siendo requeridos por escrito por los Ingenieros, que cambiar, desmontar ó remover tal trabajo, ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato éste mismo, ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja y por cuenta de los Contratistas hará tales trabajos ó provisiones de materiales.

SUBARRENDAMIENTO DEL CONTRATO

Los Contratistas no traspasarán el Contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso por escrito del Consejo y no podrán subarrendar el mismo ó parte de él, ni hacer cualquier subcontrato con persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos, á no ser que ese subcontratista sea aprobado, por escrito, por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser los fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 °/₀ sobre la cantidad del trabajo subarrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera ó próxima á estar vencida, con respecto á este Contrato.

ACCIDENTES Y RECLAMOS

Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de trabajos, de acuerdo con la especificación, y tendrán toda responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad para la entrega y ejecución de los materiales y trabajos, ya sea por falta de los Contratistas ó de sus empleados, ó por accidente ó fuerza mayor ú otra circunstancia, ó indemnizarán y resguardarán al Consejo por toda acción, reclamo y demanda que se les inicie por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que los trabajos sean demorados ó parados por razón de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendrá tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daño ó perjuicio, sostenido por los Contratistas, por las razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda obligación bajo aquéllos; pero el Consejo puede, en tal caso, alargar el plazo del tiempo para el cumplimiento del contrato, al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

Los Contratistas, además, indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdidas causadas por infracción de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación, serán incluídos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les corresponda.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluidos en esta especificación en buen estado, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento, excluidos los desgastes y deterioros normales, durante un término de doce meses desde que empiece su funcionamiento.

El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de su atraso.

FORMA DE PAGO

Mientras que prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 °/₀ á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo completo y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b., al recibir los certificados de llegada, por el Consejo, en Montevideo, y, también el certificado de los Ingenieros de que la fabricación de la instalación ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con la especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo del 20 °/₀ será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera cuota al mes después de la fecha en la cual los ingenieros certifiquen que la instalación ha sido completamente montada en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicios; la segunda cuota será pagada por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta doce meses de la fecha en que se efectuó el primer pago, ni aún entonces si el trabajo y la instalación no ha sido certificado como en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento á la terminación de dicho período. Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este Contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 °/₀ de todas las sumas vencidas, á los Contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar el presupuesto más bajo ó cualquier presupuesto, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por los Contratistas proponentes en la preparación de presupuestos ó contratos. El presupuesto para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación será hecho en la forma anexa, el cual será devuelto con esta especificación intacta, lacrado, dirigido y trasmitido al señor S. A. Calcagno, el delegado autorizado por la «Usina Eléctrica», Legación Uruguaya, núms. 5 y 6, Clemet's Inn Strand, Londres W. C. y tienen que ser recibidas á ó antes de medio día del día jueves 15 de Enero de 1907, con este endoso: «Presupuesto para contrato núm. 10». Ningún presupuesto será recibido después de esa hora y fecha.

Los presupuestos enviados para los trabajos detallados bajo este Contrato obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la fecha última, fijada para el envío de las propuestas, á menos que un presupuesto haya sido aceptado y verificado durante ese período.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepta el presupuesto, extenderán un Contrato firmado y sellado, para el debido cumplimiento de su Contrato y de esta especificación y estas condiciones.

LISTA DE PRECIOS

El Contratista tendrá que llenar en su presupuesto el inventario de detalles y precios incorporado á esta especificación, y ningún presupuesto se considerará, si estos detalles y precios no están incluidos en debida *forma* por los Contratistas.

GARANTÍAS

Como seguridad para el cumplimiento debido á este Contrato y la conservación del trabajo incluido bajo él (contrato) para un período de doce meses después del cumplimiento del mismo, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías, que serán aprobadas por el Consejo, y que estarán obligadas, conjunta y separadamente, en una suma equivalente al 20 °/₀ de la suma del Contrato, para el debido cumplimiento de este Contrato.

IMPRESIÓN

Los Contratistas incluirán en su presupuesto la suma de £ 19 19.0, el costo de impresión de esta especificación y el plano que acompaña.

Ellos tendrán que pagar esa suma á los señores Waterloo & Hijos, London, Impresores, Wall, Londres, E. C. al ó antes de recibir el primer pago del Consejo á cuenta de este Contrato.

Especificación

Esta especificación comprende la provisión, entrega, construcción y empalme de un sistema completo de cañería en la Estación generadora de fuerza de la «Usina Eléctrica» de Montevideo, comprendiendo toda la cañería de descarga, escape, alimentación, de circulación de agua, drenage, de descarga del condensador, de desahogo del vapor y otras; tres bombas

de acción directa movidas á vapor, alimentadoras de calderas Compound, de capacidad de 30.000 litros por hora; depósito de alimentación de hierro fundido; depósito de agua caliente con puente de báscula; láminas de metal ataraceadas, varias instalaciones completas, (herramientas, maquinarias, aparatos, etc.) para trabajar el hierro y para separar el aceite.

La colocación general de la cañería principal está indicada en el dibujo núm. 53-06 que acompaña este detalle, el que también indica el arreglo propuesto de las calderas é instalaciones generadoras, con la posición de las bombas de alimentación y los depósitos. A pesar de la omisión de cualquier cañería ó aparatos en este dibujo, ó este detalle, debe entenderse que este Contrato abarca un sistema completo de cañería de cualquier descripción, para la Estación generadora de fuerza.

El departamento de calderas contendrá seis calderas, tres de las cuales (ya pedidas) son del tipo marítimo Babcock-Wilcox, y tres serán del tipo que se determinará más tarde.

La instalación generadora consistirá de tres unidades generadoras á vapor de 2000 k. w., horizontales, de velocidad lenta, y un juego de 1000 k. w. que hay actualmente en existencia.

Tubos de descarga

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Contratistas proveerán toda la cañería de vapor para la instalación precedente hasta los separadores á vapor, con las máquinas á vapor horizontales y las válvulas de cierre en las bombas y las calderas, siendo la presión normal de trabajo, de 13.5 kg. por cent. cuad., estando el vapor á una temperatura de 325° C. máxima.

La colocación de la cañería de vapor, indicada en el dibujo, es tal, que en condiciones normales, un juego de calderas proveerá de vapor á una unidad generadora; pero este par es también capaz de proveer vapor para cualquier unidad en la Estación. Para conseguir esto, los ramales de cada par de calderas se colocarán en un receptor de vapor, de donde se toma el ramal de la máquina; los tres receptores están inter-unidos, para facilitar á las calderas el abastecimiento de vapor á cualquier unidad.

Los receptores consistirán en tambores de acero de dos pies (610 mil.) de diámetro interno y de los largos indicados en el dibujo. Estarán provistos de ramales para recibir las conexiones del caldero de la máquina y la unión del receptor á vapor adyacente. También habrá un receptáculo provisto de un tubo de drenage unido á la válvula de retención del vapor, el que se describe más adelante.

Cada caldera estará unida á su receptor correspondiente, por medio de un tubo de 6 pulg. (154 mil.) de perforación, provista de una válvula de retención donde esté unida al receptor. Las válvulas para las calderas serán provistas por los fabricantes de las mismas. Los ramales cortos de calderas deberán ser curvos, en la forma indicada en el dibujo, para admitir las deformidades causas por la variación de la temperatura.

Los ramales de las calderas arrancarán de los receptores en la forma demostrada, directamente al receptor ó separador provisto con la máquina, cuya posición será aproximadamente la indicada en el dibujo. Estos ramales de máquina serán de 10 pulgs. (254 mil.) de diámetro, pero los Contratistas establecerán en el formulario agregado á este detalle, la reducción que están dispuestos á hacer en su precio, si estos ramales de máquina se hacen de 8 pulgs. (203 mil.) de diámetro. Cada ramal de máquina estará provisto de una válvula de retención donde esté unido al receptor en el departamento de calderas, y en la unión con el separador de la máquina estará provisto de una pieza T y válvula de retención, como se indica en el dibujo.

También se proveerá una unión á vapor para el juego existente de 1000 k. w., como se indica en el dibujo; esta unión se tomará del receptor del centro de la cámara de calderas, y estará provisto en el extremo del receptor con una válvula de retención y en el extremo de la máquina, en forma igual á la unión de la otra máquina, con una pieza T y válvula de retención.

Una conexión adicional á vapor se proveerá para usarse en los casos de emergencia, entre las máquinas núms. 1 y 2 y entre el juego existente y el núm. 3 como se indica en el dibujo. Estas conexiones se unirán á las piezas T ya mencionadas y estarán provistas de una válvula de retención en cada extremidad, como se ha indicado.

Se proveerá una unión á vapor entre los receptores principales adyacentes de vapor en la cámara de las calderas, como está indicado en el dibujo.

Estas conexiones serán cada una de 10 pulg. (254 mil.) de diámetro y en cada extremidad, en la junción con los receptores, estarán provistas de una válvula de retención recta terminal.

Todas las válvulas de la cámara de calderas, estarán provistas de carretes verticales con proyección, con carretes prolongados y columnas de fierro fundido, y ruedas de mano pulidas, en el zótano de la cámara de máquinas.

VAPOR PARA ALIMENTAR LAS BOMBAS

Los Contratistas suplirán un juego duplicado de vapor para las bombas de alimentación, consistente en dos anillos de caños de 2 1/2 pulg. (63 mil.) de diámetro, colocados en torno de la cámara de calderas sobre las dos hileras de calderas; los extremos del anillo irán dentro del cuarto de bombas, de modo de obtenerse un abastecimiento alternado de vapor á las bombas. Las conexiones de las calderas, deberán ser traídas hasta el brazo principal en la cámara de calderas y cada brazo principal deberá estar provisto de una válvula de retención entre cada par de calderas, como se demuestra en el dibujo. Deberá también haber una válvula en el extremo del anillo en el cuarto de bombas, así como deberá proveerse de nueve válvulas, el brazo principal del vapor.

Las conexiones de vapor de las bombas, serán de 1 1/2 pulg. (38 mil.) de diámetro, tomado del brazo inferior del anillo principal, como se indica en el dibujo,

Detalle de los caños de vapor

CAÑOS

Todos los caños de vapor deberán construirse de tubos de acero maleable, con rebordes de junción también de acero, con excepción de las pequeñas conexiones de vapor entre cada una de las bombas de alimentación y el tubo de 2 1/2 pulg. (63 mil.) que las abastece, los que serán de tubería de bronce macizo con rebordes de metal.

Los caños deberán construirse con preferencia por el sistema de Mannesman, pero en el caso que estén soldados á lo largo y tratándose de caños mayores en diámetro que 6 pulg. (154 mil.), tendrán en los espacios que no tengan más de 4 pies, bandas de hierro fundido como refuerzos; los bordes interiores de estos caños, terminarán redondeados á un radio de 1/8 de pulgada.

Todas las curvas deberán ser de acero maleable, construidas de una manera análoga á los caños.

Los tubos deberán ser arreglados de manera de reducir el número de largos al mínimum, de modo de emplearse sólo las juntas de reborde absolutamente necesarias.

RECEPTORES

Los receptores deben construirse con planchas de acero maleable y dobles remaches en las juntas longitudinales; los extremos consistirán de planchas de acero maleable remachadas al cuerpo.

Las piezas T de los receptores y caños principales, deberán ser formadas de bocas de acero fundido, con rebordes en los dos extremos, uno de cuyos extremos deberá ajustarse á la curva del receptor ó tubo. Estas bocas deberán ajustarse y se asegurarán con una cantidad apropiada de pernos y serán impermeables al vapor.

PIEZAS T

Para que las piezas T para los tubos se construyan de esta manera, deben ser arregladas, en lo posible, para ser colocadas cerca de los extremos de los caños. En los casos en que las piezas T no puedan formarse de este modo, y en los casos de todos los caños de menor diámetro de 6 pulg. (154 mil.), cuando las piezas T sean necesarias, éstas deberán consistir de acero dulce, de suficiente grosor y de gran seguridad; las bocas apropiadas con salidas no menores de 1 pulg. (25 mil.) de diámetro, deberán proveerse para todas las conexiones de desagüe; estas bocas deberán ser en cada caso remachadas al caño.

VÁLVULAS

Todos los cuerpos de las válvulas y cubiertas, serán de acero fundido. Todas las válvulas de 6 pulg. (154 mil.) de diámetro y mayores, deberán tener cada una válvulas y salidas de paso, para facilitar su apertura, con igualdad de presión en ambos lados.

En los casos en que las válvulas estén provistas de carretes extendidos, las válvulas laterales deberán ser de modo que ellas puedan ser manejadas desde un punto cercano á la rueda de mano en el carrete de la válvula principal.

Todas las válvulas provistas de carretes extendidos en dirección abajo, deben tener copas colocadas en lugar conveniente, para recibir el agua que pueda filtrarse por la tapadera, y deberán desaguar en un pequeño tubo, para descargar el agua debajo de la rueda de mano, pero siempre que sea posible todas las válvulas deberán tener los carretes arriba ó en posición horizontal.

Todas las válvulas deberán ser del mismo diseño, y las del mismo tamaño podrán cambiarse entre sí.

Las válvulas deberán ser especialmente construidas para trabajar con vapor recalentado, prefiriéndose las que hacen los señores Hopkinson y Ca., con un asiento especial hecho de metal Platnan, fabricado por los señores Templer y Ranoe, ó de otro modo las válvulas serán del tipo Ferranti-Hopkinson, en cuyo caso los Contratistas establecerán qué reducción harán en el precio, si se introducen válvulas de esta clase. Todas las válvulas tendrán barras cruzadas de hierro fundido ó acero maleable y pestillos de pilar. Los carretes, las válvulas y tapaderas serán de metal de fusil.

Las barras atravesadas tendrán forma determinada y no torneadas y engastadas para recibir los carretes tornillados. Los bordes, las cubiertas y las ruedas de mano, serán torneadas y pulidas. Los pilares y las barras estarán también pulidos.

ESPESORES

Caños de 10 p. 3/8 de grueso.
» » 8 » .35 » »
» » 6 » .30 » »
T acero fundido 10 p. 7/8» en el cuerpo.
T acero » 8 » 3/4» » » »
T acero » 6 » 5/8» » » »
Válvulas acero fund 10» 1 5/8 en los bordes
» » » 10» 7/8 en el cuerpo
» » » 8» 1 3/8 en los bordes
» » » 8» 3/4 en el cuerpo
» » » 6» 1 3/8 en los bordes
» » » 6» 3/4 en el cuerpo
» » » 2 1/2» 7/8 en los bordes
» » » 2 1/2» 1/2 en el cuerpo
Bordes de caño 10» 1 3/8 x 3/4 grosor en el cuello
» » 8» 1 3/4 x 3/4 » » »
» » 6» 1 1/8 x 3/4 » » »
» » 2 1/2» 7/8 x 1/2 » » »

En caso que sean necesarios otros tamaños que no están incluidos en la tabla precedente, queda entendido que todos los grosores deben ser proporcionados para que den el mismo margen de resistencia.

BORDES

Los bordes de todos los caños de 6 pulgs. (154 milímetros) en diámetro y mayores, deben consistir de anillos angulados, horadados, aplicados en caliente y remachados al cuello, colocado y atornillado en las uniones con un número conveniente de pernos. Los bordes de los caños chicos pueden sin embargo atornillarse; El extremo del tubo estará remachado en el repliegue de la cara de reborde.

Todos los bordes de los caños de un mismo tamaño serán del modelo corriente. Los bordes serán torneados en sus extremos y, si es necesario, alisados en los bordes posteriores á fin de obtener una superficie plana para las cabezas de los tornillos y remaches. La parte del borde remachada al caño será sesgada en un ángulo de 45°, para terminar en punta. Todas las junturas serán hechas por un anillo de cobre ondulado y cemento para juntas.

TORNILLOS Y REMACHES

Todos los tornillos para unir estos caños serán torneados en toda su extensión y alisados bajo la cabeza; los remaches y cabezas perfectamente construidas y los remaches tendrán caras superior é inferior.

TRAMPAS DE VAPOR

Todas las trampas de vapor serán preferentemente de la clase «Sentinel» de Alley & Maclellan, de Glasgow, adecuadas para trabajar con cualquier presión, sin necesidad de ajuste.

Tubos de educción

Los Contratistas proveerán todos los tubos atmosféricos de educción necesarios para la máquina de 1000 k. w. existente y tres juegos de 2000 k. w.

Estos tubos atmosféricos deben ser conectados á la válvula automática de educción provista por el constructor de las calderas, en la posición que se indica en el dibujo. Esos caños deberán colocarse en el sótano de la sala de máquinas y del lado de ésta lejano al departamento de calderas. La instalación para la educción del actual juego de 1.000 k. w. y los nuevos juegos de 2.000 k. w. deberá llevarse directamente á la atmósfera á este lado del edificio. Al lado de la sala de calderas y de la de máquinas, los dos juegos de educción de 2.000 k. w. deberán llevarse hasta un caño común de educción, el cual pasará al exterior fuera de la sala de máquinas á lo largo de la pared de la de bombas, como se indica en el dibujo. La parte vertical de estos tubos deberá elevarse á una altura de 20 y 11 metros respectivamente sobre el nivel del suelo y deben terminar en forma apropiada de desagüe para prevenir que el vapor de agua y el aceite caigan sobre los techos de los alrededores. La curva al pie de la columna vertical deberá ser de acero fundido y estará provista de un pie de estribo de ladrillos, al que será sólidamente adherido con pernos. Un depósito de agua deberá colocarse en esta curva, provisto de un número conveniente de conexiones de desagüe y registro.

Detalle de los caños de educción

Todos los caños de educción deberán construirse de planchas de acero maleable, remachadas con juntas solapadas en las costuras longitudinales.

Las curvas deben hacerse de modo análogo á los caños, con excepción de la curva al pie de la parte vertical del escape atmosférico, que deberá ser de fierro fundido, como se menciona más arriba.

Todos los bordes de los caños del mismo tipo, deberán ser del modelo corriente.

TORNILLOS Y PERNOS

Todos los pernos para unir estos caños deberán ser torneados y alisados debajo de la cabeza; los tornillos y cabezas bien modelados y los remaches con caras superior é inferior.

Tubos de alimentación

A) Salida

Los tubos de alimentación en el lado de salida deben proveerse en duplicado, como se indica en el dibujo; las bombas deben desaguar en los ramales por intermedio de los anillos principales que están formados por caños de 6 p. (154 mil.) de diámetro.

Los anillos principales de alimentación serán colocados en el sótano de la sala de calderas, y consistirán de dos anillos completos á los cuales irán conectados los caños de desagüe de las bombas de alimentación.

Las conexiones para la alimentación están tomadas de las dos partes de cada economizador en el extremo de la chimenea de la sala de calderas, y desde estas dos partes del economizador serán llevadas otra vez á los anillos de la sala de calderas.

Los ramales de los anillos principales al economizador deben estar provistos de válvulas, colocadas en las posiciones indicadas en el dibujo. Cada anillo tendrá válvulas en su extremo, así como también en el extremo de la chimenea, como se indica en el dibujo, para facilitar que el anillo sea alimentado con agua fría por las bombas ó con agua caliente por el economizador.

Se proveerán también ramales con válvula de retención, á intervalos convenientes, para abastecer de agua fría al tubo raspador de la turbina para las calderas.

Las dos válvulas de contrapresión en cada caldera deben conectarse independientemente á los caños principales dobles por medio de sólidos caños de cobre de 2 1/2 pulgadas (63 milímetros.)

Un caño de calefacción de 1 1/2 p. (38 mil.) debe proveerse para la salida del agua caliente del economizador á la bomba de alimentación, para que se caliente el agua antes de entrar al economizador.

Una válvula de 1 1/2 p. debe insertarse á la conexión del caño de entrega para controlar esta vía de paso.

B) Succión

Los caños de alimentación para el lado de succión de las bombas de alimentación, deberán proveerse en duplicado, como se indica en el dibujo.

Los caños principales deberán ser de 6 p. (154 mil.) de diámetro. Uno de los caños principales deberá conectarse á ambas secciones por encima del tanque de alimentación por medio de los caños de 4 p. (102 mil.), como se indica, con válvulas, codos y piezas T, de modo que el agua sea tomada de cualquiera ó de ambas de las secciones en que el tanque está dividido.

Los otros de 6 p. (154 mil.) deberán conectarse al tanque de agua caliente, como se indica;—en el extremo del caño que va dentro del tanque deberá colocarse un filtro. Los brazos de conexiones de las bombas de alimentación deberán ser dobles; las conexiones serán del mismo diámetro de la boca de la bomba, en cada caso. Cada brazo debe tener su válvula, así como también los caños principales de succión, como se indica en el dibujo.

Los brazos para las bombas serán de cobre y las válvulas de metal patente.

Entre ambas secciones del tanque superior de alimentación y del depósito de agua caliente, debe colocarse una conexión de 3 p. (76 mil.), con el propósito de igualar la alimentación que se requiera.

En cada sección del tanque debe colocarse una conexión y en la boca del condensador se colocará una válvula de contrapeso, con el objeto de conservar el nivel del agua.

Los Contratistas proveerán también de un servicio de agua al tanque de alimentación, desde el surtidor principal de la ciudad que pase á lo largo del camino cercano á la sala de calderas y de la chimenea. Esta conexión deberá ser de 3 p. (76 mil.) de diámetro y deberá unirse á las dos secciones del tanque, cada una de las cuales tendrá una válvula de contrapeso para mantener el nivel del agua en dicho tanque.

Detalle de los caños de alimentación

CONSTRUCCIÓN

Todos los caños, si no se indica de otra manera, serán de acero maleable; las juntas serán de reborde para ser conectadas con pernos.

Estos caños serán conforme á la especificación de los caños de vapor de sus correspondientes tamaños.

Los caños ramales menores de 4 p. de diámetro deberán ser de cobre con bordes de metal patente y su espesor no será menor de 1/8 p. en el cuerpo y 11/16 en los bordes.

Estos caños y codos deben ser sólidamente estirados y los bordes deberán estar bien pulidos. Serán también pulidos donde queden á la vista.

VÁLVULAS DE RETENCIÓN

Todas las válvulas serán de la clase de la Compañía «Glenfield» ó de otra confección aprobada, con cuerpo de hierro fundido, válvulas, cuellos y asientos de metal; la barra de cruce y los pernos serán de hierro forjado, el molde de buena hechura y sin tornear. Las válvulas chicas serán de metal de patente y del modelo lavado.

Deberán ser bien pulidas en las caras de junción, torneadas en todas sus partes, y las barras, pernos del pilar y ruedas de mano, deben ser bruñidas. Los ejes serán atornillados de manera que la válvula se abra cuando se le de vuelta en sentido contrario, subiendo el eje mediante la rueda de mano al abrirse la válvula.

BORDES

Los bordes serán atornillados á los caños de acero, incluyendo los de 6 p. de diámetro. Los bordes en el lado de salida deben ser bien pulidos en las caras de junción para que ajusten perfectamente. Se tornearán y pulirán en los extremos, excepto los caños que van bajo tierra, para los cuales no es necesaria esa condición, por no requerirse que sean bien acabados. Cuando se requiera, el dorso de los bordes debe pulimentarse para dar buen aspecto á los remaches.

REMACHES

Los tornillos y remaches deberán pulirse como los destinados á los caños de vapor.

CAÑOS DE CIRCULACIÓN DE AGUA

El agua para abastecer la instalación existente, que debe ser reorganizada, es tomada de la bahía por un caño de 400 mil. de diámetro interior. Otro caño del mismo diámetro ha sido ahora colocado y esos dos caños son los que se usarán para abastecer de agua la nueva Estación. Los existentes y los nuevos caños deben terminar en los puntos X é Y indicados en el plano, y desde ese punto los Contratistas deberán proveer todos los demás caños de circulación indicados en el plano adjunto; éstos formarán un anillo principal en la sala de máquinas, cuyos ramales serán llevados á las cuatro máquinas.

Los nuevos caños serán del mismo diámetro de los existentes, es decir 400 mil. y los brazos para las bombas de circulacion en cada máquina, serán del mismo diámetro. El brazo para el juego existente de 800 k. w. será de 200 mil. de diámetro, más ó menos.

Estos caños no requieren cámaras de aire; si fuese necesario pueden proveerse con las bombas de circulación á suplirse bajo contrato separado.

Las válvulas deben intercalarse en la junción de cada brazo con los caños de circulación y también en el anillo principal, en las posiciones indicadas en el dibujo.

La descarga del agua después de pasar por los condensadores, se hará por medio de los caños de descarga conectados en el caso de tres de las máquinas á un caño común de descarga, que pasa por el sótano de la sala de máquinas cruzando ésta por el lado distante de la sala de calderas, y descargará en el Arroyo Seco; la distancia al Arroyo Seco, desde la pared exterior de la sala de máquinas, es de 7 metros, y el caño deberá ser curvo en la parte interior para terminar á un nivel de metros más ó menos debajo del nivel del piso de la sala de máquinas.

El agua descargada de la cuarta máquina se llevará directamente, cruzando la construcción, de la manera indicada, al Arroyo Seco, y terminará de igual manera que el caño anterior.

Deberán proveerse brazos en la posición indicada, para conectar con los tubos de desagüe de los depósitos de agua caliente.

La primera parte del caño común de desagüe en la sala de máquinas será de 15 3/4 p. (400 mil.) y la segunda y tercera parte serán de 20 1/2 p. (520 mil.) de diámetro.

Estos caños para circulación de agua deberán ser de fierro fundido compacto de la mejor calidad y las juntas en los caños de entrada deberán ser apropiadas para una succión principal de 5 m. y los de salida para una succión matriz de 2 m.

Las válvulas serán del sistema Glenfield ó de otra buena marca, con los cuerpos de fierro fundido y los ejes, válvulas y tapaderas y demás, de metal de patente. El brazo y los tornillos del pilar serán de fierro forjado; serán bien pulidas en sus junturas y torneadas en los topes y extremos. Los ejes serán atornillados de modo que la válvula se abra cuando la rueda dé vuelta en sentido contrario.

Descarga de la bomba de aire

Cada máquina está provista de una bomba completa para obrar con la bomba de descarga de aire, y los Contratistas deberán proveer los caños de descarga desde esas bombas impelentes al separador de aceite, cuya posición está indicada en el dibujo. Este caño debe tener también una conexión alternativa para ser capaz de suministrar directamente al condensador abajo del separador de aceite, á fin de que la bomba de descargar aire pueda ser pasada directamente á este condensador, con el objeto de realizar pruebas en cualquier máquina.

Un caño común deberá correr bajo el centro de la sala de máquinas al extremo, y de este caño arrancarán tres brazos para tres de las máquinas; la cuarta máquina está conectada con el caño común en la sala de máquinas de la manera indicada en el dibujo.

Los brazos de las máquinas serán de 200 milímetros de diámetro, y el caño común será de 200 milímetros en la primera y segunda parte y de 280 milímetros en la tercera parte. Desde el punto donde la cuarta máquina conecta con este caño hasta la instalación de aceite, el caño debe ser de 280 milímetros de diámetro.

Las válvulas se proveerán en la posición indicada en el dibujo.

Todos los caños para las bombas de descarga de aire, deberán ser de acero maleable. Los bordes serán pulidos del mismo modo que lo indicado para los caños de vapor, y por otros conceptos estos caños deben ser conforme á las mismas especificaciones.

Las tuercas y remaches se pulirán del mismo modo que los destinados para los caños de vapor.

Las válvulas deben ser similares á las indicadas para los caños de circulación de agua.

Caños de desagüe

Los Contratistas proveerán todos los desagües necesarios para desagotar cualquier cañería incluida en este Contrato, con todas las válvulas, obturadores de vapor y demás accesorios completos y también todos los desagües necesarios para las máquinas existentes.

Todos los desagües de agua limpia deberán arreglarse para descargar en el tanque de agua de lluvia colocado en el sótano de los tanques de alimentación; y todos los demás desagües serán conectados á los dos tubos maestros de extracción, uno á cada lado de la sala de calderas, los que son llevados hasta un recibidor de escape.

CAÑOS DE VAPOR

Cada separador de vapor y recibidor estará provisto, por separado, de una válvula automática de vapor, la cual tendrá que ser igual á la ya mencionada.

Los desagües no serán menores de 1 p. (25 mil.) de diámetro, con una válvula de 1 p. (25 mil.) en la conexión.

Una válvula de paso debe proveerse para cada obturador.

Deberá proveerse un caño maestro de agua limpia al que deberán unirse todas las conexiones de agua limpia arriba indicadas, y todo será colocado, como se ha descripto, para descargar en el tanque de agua de lluvia. Como se ha dicho, los desagües que puedan llevar aceite, deberán conectarse á los caños de extracción de las calderas.

Todos los tubos de desagüe que sufran presión deberán ser de cobre batido bien sólido, con bordes de metal patente y soldados al caño. Todos los demás caños de desagüe que no sufran presión deben ser de fierro forjado unidos por medio de espiga.

CAÑOS DE BOMBA DE ALIMENTACIÓN

El Contratista proveerá todos los desagües que sean necesarios en conexión con las bombas de alimentación, con el sumidero más cercano en la cámara de bombas.

TANQUE DE ALIMENTACIÓN

Cada sección del tanque de alimentación deberá proveerse de un caño de desagüe de fierro fundido de 4 p. Este caño deberá colocarse de modo que descargue en el tanque de agua de lluvia, que se colocará en el sótano debajo de los tanques de alimentación.

Cada sección del tanque de alimentación, deberá llevar una conexión de 1 1/2 p. con válvula, para facilitar el desagüe de cualquiera de ellas separadamente; estos desagues al sumidero más próximo. Una conexión de desagüe será proveida al sumidero más cercano, para la serpentina de cobre en el tanque de alimentación ya descripto.

DESCARGA DEL SUMIDERO

Debajo del depósito de agua caliente se construirá un sumidero por los contratistas del edificio, pero por este Contrato debe haber una pequeña bomba centrífuga para vaciar el sumidero, el cual está bajo el nivel del caño principal de la calle.

Los Contratistas deberán suministrar para ese objeto, una bomba centrífuga de 2 p. (50 mil.) La bomba debe ser movida por un motor trifásico eléctrico apropiado para trabajar á 220 volts, 50 periodos. Este motor debe ser totalmente cerrado y deberá ser de tipo y construcción apropiados. Los cojinetes del motor deben aceitarse por sí solos, con anillos lubrificadores y reservoir de aceite amplio. Los Contratistas proveerán con el motor las llaves y resistencias necesarias, y deben también proveer las conexiones entre la resistencia y el motor. Las conexiones hasta la llave desde el circuito de la Usina serán provistas por otro contratista.

Los Contratistas proveerán los caños de conexión necesarios del sumidero á la bomba y de la bomba al sumidero más cercano al nivel del suelo en la sala de calderas.

BOMBA PARA EL TANQUE DE AGUA DE LLUVIA

En el sótano bajo el tanque de alimentación está provisto por otro contrato, un tanque de ladrillo para la recepción del agua de las lluvias, y los Contratistas deberán proveer para éste, una bomba centrífuga movida por electricidad, para elevar el agua al tanque de alimentación. La bomba deberá tener la misma capacidad y será de la misma clase de las requeridas para la descarga del sumidero, pero la presión debe estar á la altura del tanque de agua de lluvia hasta el punto más alto del tanque de alimentación.

Los Contratistas proveerán los caños de conexión necesarios y también la llave y la resistencia necesaria para el motor.

La descarga de este tanque de agua de lluvia debe tomarse de una sola sección del tanque de alimentación.

Caños de extracción

Los Contratistas proveerán todos los caños y conexiones de extracción para las calderas y economizadores; como ya se ha dicho, se colocarán dos caños en el sótano de la sala de calderas, en la posición indicada, para la recepción de lo que expelen las calderas y desagües varios. Estos caños serán puestos en la forma indicada en el dibujo, y, como ya se ha dicho, desde este punto, el Consejo proveerá las conexiones para los recibidores del vapor expulsado.

Las conexiones de extracción de cada caldera deberán ser de 2 p. (50 mil.) de diámetro y las del economizador serán de 3 p. (75 mil.) de diámetro. Las válvulas de extracción serán provistas bajo otro contrato.

Los caños principales serán de fierro fundido con juntas de reborde, ó de otro modo serán de acero de soldadura en espiral, con juntas á tornillo; serán de 6 p. (154 mil.) de diámetro y deben suministrarse con las piezas T necesarias para la recepción de las conexiones desde las calderas, economizadores y otros desagües.

Bombas de alimentación

DESCRIPCIÓN GENERAL

Deberán proveerse tres bombas de alimentación, verticales, accionadas directamente por vapor;—fabricantes, señores Weir, Glasgow; Hall, Peterborough, ú otro reconocido.

Estas bombas deben ser del tipo Compound de doble acción, y cada una de ellas debe ser capaz de abastecer no menos de 30.000 litros de agua por hora á las calderas, siendo la presión de éstas de 13.5 kg. por cent. cuad.

Estas bombas deberán dar esta cantidad de agua cuando accionan por medio de los caños de alimentación (extracción y desagüe) y economizadores á las calderas.

La velocidad de las bombas cuando entregan esta cantidad de agua, no excederá de quince aspiraciones por minuto. El vapor para suplir las bombas deberá tomarse á una presión de 175 lib. por pulgada cuadrada.

Los Contratistas deberán establecer el consumo de vapor á varias entregas, las cuales están preparados á garantir.

BOMBAS, CILINDROS, ETC.

Los cilindros de las bombas deben ser de fierro fundido compacto con cojinetes de metal patente y los émbolos, pistones, asientos de válvula y guarniciones deben ser enteramente de metal patente y fundiciones sin defecto alguno.

CILINDROS DE VAPOR

Los cilindros de vapor deben ser de fierro fundido compacto, revestidos con acero.

Las cajas de las válvulas, deberán ser de metal patente.

Las barras de émbolo y de válvulas y columnas, consistirán de acero maleable, de tamaño amplio.

CÁMARAS DE AIRE

Las cámaras de aire deberán proveerse para ambos lados de las bombas (succión y entrega), si es necesario, para asegurar un trabajo satisfactorio, sin golpes ó ruidos.

EXTRAS

La entrada del vapor estará provista de una válvula de cierre de buena clase.

Para las tuercas de las bombas deberá proveerse un juego de llaves;—además llaves de desagüe y receptáculos de aceite para las mismas.

Todas las conexiones deberán hacerse por medio de los rebordes pulidos y provistos con refuerzos.

CONTADOR

Cada bomba debe estar provista con un contador que registre el número de aspiraciones que haga el pistón.

LLAVES

Debe proveerse un juego completo de llaves para todos los tornillos de las bombas. Las llaves serán bien pulidas, y debe proveerse un soporte de metal para guardarlas.

Un juego completo de indicadores y otro para la conexión de indicador, debe también proveerse para cada bomba.

Bomba alimentadora para el escape

DESCRIPCIÓN

Los Contratistas suplirán los tubos de escape y una espiral de calefacción necesaria para las tres bombas de alimentación que forman parte de este Contrato.— Los escapes de cada bomba estarán provistos de una válvula de retención recta, que debe ser conectada á un caño común de 3 1/2 p. (tres pulgadas y media) (89 mil.) de diámetro, el cual debe colocarse fuera del cuarto de bombas, y cruzar hasta el extremo más alto del tanque de alimentación, para así descargar el vapor por medio de una espiral de calefacción, de cobre, sumergida en el agua en una sección del tanque.

Los ramales de los caños de escape de cada bomba, deben ser de cobre con bordes de bronce patente.

El caño de 3 1/2 pg. (89 mil) desde el espiral de cobre, debe ser de hierro, forjado con juntas de reborde. El espiral de cobre del tanque debe tener 3 1/2 pg. (89 mil.) de diámetro, hecho en partes de no menos de 60 pies (18.200 mil.). El extremo de este espiral tendrá un desagüe adaptable, que descargará por un agujero hecho en un costado del tanque.

Tanque de agua de reserva

DESCRIPCIÓN

Debe proveerse un tanque de hierro fundido para agua, montado en un pie compuesto de vigas de acero laminado, al costado de la chimenea.

El tanque debe estar bien asentado sobre listones de roble de 5 x 3 colocados bajo las vigas;—estos listones de roble deben proveerse y fijarse de acuerdo con este Contrato, pero las vigas en donde el tanque descansará, se proveerán bajo otro contrato.

El tanque deberá contener no menos de 18.000 galones de agua, y debe tener dos divisiones iguales, de manera de poder vaciarse separadamente y limpiarse cuando sea necesario.

El tanque debe construirse enteramente

con planchas de fierro fundido, con bordes reforzados interiores, cepillados en sus superficies, embulonados y con juntas impermeables. Los bordes serán bien soportados y las planchas reforzadas.

Las planchas no serán menores de 5/8" de espesor y los bordes de 7/8" de espesor.

Los costados y extremos deberán ser reforzados por medio de un número conveniente de traviesas de fierro galvanizado, de 1" de diámetro.

Después de construido el piso del tanque, deberá rellenarse con cemento portland, hasta el nivel de los bordes de las juntas, á fin de tenerse un piso plano para facilitar la limpieza.

CONEXIONES

Deben proveerse los desagües de borde convenientes para las varias conexiones aquí especificadas. Estos rebordes deben ser cepillados y provistos de un número conveniente de pernos.

Deben proveerse dos indicadores completos de nivel de agua con poleas y flotadores, uno para cada sección del tanque; estos indicadores deben colocarse dentro de la sala de bombas.

Enfriamiento de cenizas

Los Contratistas proveerán la instalación de agua desde los tanques de alimentación, para el enfriamiento de las cenizas. Los caños desde los tanques deberán ser llevados al sótano, y un número conveniente de tubos de alimentación con válvula serán colocados sobre el piso de las hornallas para la conexión de las mangueras. Deberán proveer dos mangueras reforzadas, con conexiones para los tubos de alimentación y golletes. Estas mangueras no serán menores de 30 pies de largo.

Depósito de agua caliente

Deberá proveerse un depósito de agua caliente, de fierro fundido, colocado bajo la instalación de separación de aceite, como se indica en el dibujo.

Este tanque tendrá una capacidad de no menos de 2.000 galones de agua. La parte superior del tanque deberá cerrarse con una cubierta provista de una puerta de acero de acceso, para el examen de la válvula de contrapeso y el filtro. Un flotador de buen tamaño deberá proveerse y conectarse al sumidero debajo del tanque. Debe hacerse provisión para la recepción de la conexión del caño de succión y á más para la conexión directa á la bomba de descarga de aire.

Todo el tanque debe montarse en un puente de báscula de los señores W. & F. Avery, señores Henry Pooley & Sons Ltda. ó de otra marca aprobada, con el propósito de ensayar cuando se requiera en la instalación de vapor; y los Contratistas proveerán detalles completos del arreglo propuesto, con su propuesta. Las conexiones de salida de todos los caños al tanque deberán estar distantes de la tapa, para que permitan el libre movimiento del tanque en dirección vertical en el puente.

El puente debe ser de suficiente capacidad para soportar con el peso total del tanque cuando esté lleno, hasta el caño de desagüe.

Planchas y soportes de fierro fundido para piso

Los Contratistas suplirán y fijarán todas las planchas de fierro fundido y soportes con bulones, soldaduras y refuerzos de cruce, cuando sea necesario, para cubrir las canaletas de los caños y cualquier otra plancha de piso que pueda ser necesaria por este Contrato.

Como se verá por el dibujo acompañado, los caños están instalados en el sótano, y por esta razón, una cantidad muy pequeña de chapas será necesaria, y esto será generalmente alrededor de los caños que atraviesan el piso.

Los Contratistas proveerán y colocarán todas estas planchas.

Las planchas deben tener la superficie de fundición de tejido y serán de secciones chicas, de manera de ser fácilmente manejadas. Serán cepilladas alrededor y soportadas sobre cuatro puntos, los cuales pueden ser ajustados para que las planchas queden firmes sobre los soportes. Deben tener agujeros para levantar las chapas con ganchos. Cuatro ganchos deberán proveerse.

Los Contratistas dejarán las aberturas necesarias en las planchas de piso, para que puedan pasar por ellas los diversos caños.

Los soportes deberán asegurarse con bulones á las juntas.

Soportes de caños

Los Contratistas suplirán y fijarán los soportes y garfios necesarios, para los caños descriptos en esta especificación. Los caños principales de vapor descansarán en rodillos armados en soportes del modo que se requiera.

Donde se colocan los rodillos, los caños estarán provistos de una abrazadera que llevará una gafa para formar un resguardo para el rodillo y prevenir cualquier movimiento en los caños que pueda dañar las cubiertas. Debe proveerse una caja con roldanas para todas las aberturas de las paredes donde pasen caños de vapor.

Los ramales de la caldera que cruzan la sala de calderas, serán convenientemente sostenidos bajo las carboneras.

Los caños de alimentación deben ser colocados con garfios desde las vigas en la sala de calderas; todas las perforaciones ó ajustes serán hechos por los Contratistas.

Instalación del separador de aceite

Los Contratistas proveerán y erigirán una instalación completa de separación de aceite con una capacidad amplia de 8.000 galones de agua por hora.

Los Contratistas proveerán todos los soportes y obras de hierro necesarias, y todas las escaleras de acceso y galerías para la completa acción de toda la instalación. Las vigas del piso superior para soportar los tanques serán provistas bajo otro contrato, pero la escalera de acceso á este piso será provista bajo este Contrato.

La posición en la cual debe colocarse la instalación del separador de aceite, está indicada en el plano al lado de la chimenea, directamente sobre el depósito de agua caliente.

Esta instalación consistirá de un aparato sistema electrolítico del modelo de Dawis-Perret, combinado con filtros automáticos del tipo Wilson.

TANQUES ELÉCTRICOS, LLAVES ETC.

Los tanques del aparato electrolítico descansarán en aisladores soportados sobre el piso superior.

Se proveerá un tablero de conmutadores, de pizarra pulida y colocarse en posición conveniente, sobre el cual se montará una llave principal bi-polar con tapa impermeable de hierro, una llave de contramarcha, amperómetro indicador de corriente y fusible by-polar.

TANQUES COLECTORES

Se proveerán dos tanques colectores de fierro forjado, para recibir el agua de los dos tanques eléctricos mencionados más arriba.

FILTROS

Debe haber dos filtros, con una capacidad cada uno no menor de 8.000 galones, los que serán tipo Wilson, automáticos, autolimpiables, provistos de fondo de tejido y movimientos automáticos. Para estos filtros deberá proveerse un depósito de limpieza de tamaño amplio.

VÁLVULAS Y CAÑERÍAS

Los Contratistas proveerán todas las válvulas y cañerías necesarias para conectar las varias partes de la instalación del aceite y también el caño de conexión con el depósito de agua caliente. También proveerán las conexiones necesarias para suplir de agua el tanque de limpieza y una instalación para agua limpia para mezclar con la descarga de la bomba de aire en los tanques electrolíticos. Proveerán también los caños de desagüe, válvulas y conexiones para desagotar todos los tanques, y un caño de desagüe de 6" y conexiones deben colocarse desde el tanque de limpieza hasta el sumidero más cercano;—los desagües de las otras partes de la instalación deben conectarse con este caño de 6".

CABLES Y CONEXIONES

Todos los cables para conectar con los aparatos eléctricos deben ser provistos é instalados entre el tablero y los tanques, pero las conexiones al tablero desde la Usina, serán provistas bajo otro contrato.

El tablero para controlar esta instalación será colocado en sitio conveniente en la sala de bombas y una rueda de mano para accionar la válvula de mezcla de agua limpia debe colocarse en posición cercana al tablero, de modo que la mezcla pueda controlarse desde ese punto.

Además de lo antedicho, debe proveerse un conmutador principal encerrado en una caja impermeable de hierro cerca de los tanques electrolíticos, para cortar la corriente cuando sea necesario.

GARANTÍAS

Los Contratistas deben garantir que los aparatos separarán todo el aceite del agua, tratados por este medio, de modo que esta agua pueda ser utilizada para las calderas, sin causarles perjuicio.

En ningún caso el total del aceite en el agua después, será mayor de 0.25 gramos por galón.

El consumo de corriente no será mayor de 1.5 unidades por 1.000 galones de agua tratada.

Será hecho un ensayo cuando el aparato esté instalado, para demostrar que las condiciones han sido cumplidas, y en el caso que estas condiciones no se cumplan, los Contratistas tendrán que retirar los aparatos de la Usina, sin gastos para el Consejo.

Revestimientos

Todas las partes expuestas de las calderas, tubos de vapor y de agua caliente incluidos en esta especificación, deben ser cubiertas con una capa seccional de magnesia de 2" (50 mil.), conteniendo 85 °/o de magnesia de los señores Hobdell, Way & C.ª ó de otra marca aprobada. La cubierta será forrada con alambre para que quede bien segura; después todo debe cubrirse con una capa de material plástico de la misma calidad y cubierto con lona fuerte ordinaria, cosida con cuidado, poniendo especialmente atención de que la lona no tenga contacto con los caños. Todos los bordes y válvulas de los caños de vapor y agua caliente, serán cubiertos con colchones de amianto, rellenados con 1 1/2" (38 mil.) de espesor de magnesia plástica, hecha lo mismo que se ha indicado. Estos colchones deben ser agujereados y cosidos con alambre de cobre.

Por fin, los revestimientos deben pintarse con dos manos de pintura de esmalte de color aprobado.

Pinturas

Todo el material de hierro, exceptuando la cara superior de las planchas de los pisos y soportes ó superficies pulidas, recibirán dos manos de buena pintura roja óxido antes de salir de la fábrica, y, después de instalada, recibirá dos manos más, del color que decidan los Ingenieros.

Todos los caños de fierro fundido deberán ser bien cubiertos con la composición Agnus Smith, para evitar que se oxiden. Todas las demás superficies recibirán dos buenas manos de aceite cocido.

Calidad de los materiales

La calidad de los materiales suplidos para la obra, estará sujeta á las siguientes condiciones:

Todo el acero fundido aquí especificado será del mejor y más resistente acero fundido, y con una fuerza de tensión no menor de 28 toneladas por pulgada cuadrada y moldeado á la más alta temperatura; las fundiciones serán después cuidadosamente engrasadas. Las fundiciones deben ser, en lo posible, libres de ampollas y otros defectos. El nombre de las fundiciones de acero, debe ser sometido para su aprobación.

Muestras de barras de acero de 1" cuadrada deben mandarse con cada partida de metal, y éstas serán ensayadas cuando los Ingenieros lo indiquen.

Estas piezas de prueba no serán engrasadas en ninguna forma antes del ensayo; y si resultase que esas muestras no resisten una curvatura en un ángulo de 120 grados en frío, sin mostrar señales de fractura, los Ingenieros tendrán la libertad de rechazar el acero del cual la pieza es una muestra.

Acero maleable

El acero maleable debe ser de buena calidad, hecho por el procedimiento de Siemens-Martín y de una tenacidad de no menos de 26 toneladas y no más de 30 toneladas por pulgada cuadrada, con una elasticidad de no menos de 20 °/o en un largo de 10 pulgadas. Todas las planchas deben estar libres de grietas, poros, escamas ú otros defectos, todo antes de curvarlas para modelar y soldar. La calidad de las planchas debe ser maleable, y no demostrar signos de templar cuando se las caliente al rojo y se las sumerja en el agua.

Tiras cortadas de estas partidas, se podrán doblar en frío, después de tratadas del modo expuesto. Serán dobladas en frío alrededor de una barra con un radio equivalente al grueso de la chapa, después del tratamiento ya expresado.

FIERRO FUNDIDO

Todo el fierro fundido debe ser de buena calidad, compacto, de manera que una pieza de 42" de largo x 2" x 1" de sección, colocada en soportes 36" uno de otro, puedan sostener un peso de 28 cwt. en el centro sin fractura y con una flexión de 2 pulgadas.

Todas las fundiciones estarán perfectamente libres de ampollas y otros defectos y limpias por fuera.

Montaje

Todos los materiales y obras descriptos en esta especificación é incluidos en este Contrato, deben ser entregados en la «Usina Eléctrica» de Montevideo, y allí montadas por los Contratistas, como se ha especificado.

Queda entendido que los Contratistas no serán llamados á hacer ningún desmonte ó reparaciones de edificios. Este trabajo será hecho por el Consejo. Los Contratistas tendrán que mandar un representante, para indicar á los constructores cualquier trabajo de desmonte que se requiera. Cuando el desmonte esté hecho, los Contratistas deben instalar su material sin demora, de manera que las reparaciones puedan hacerse por los Constructores. En caso de tener que hacerse dos veces un desmonte por culpa de los Contratistas, ó en el caso de que cualquier desmonte haya sido rehecho debido á demora en la entrega de materiales, atrasando la obra mientras que los edificios están en construcción, el costo de ejecución de dicha obra será cargada á los Contratistas.

Ensayos

Los caños de vapor, piezas T y válvulas, serán todos comprobados por presión hidráulica á 28 kg. por cent. cuad. Las válvulas de cierre serán también probadas bajo presión de vapor á no menos de 3.3 kg. por cent. cuad., antes de salir de las obras.

Los caños de alimentación y válvulas de retención que sufran presión, se probarán por presión hidráulica á 28 kg. por cent. cuad.; los otros caños á 7 kg. por cent. cuad.

Los caños y válvulas deben sufrir las pruebas satisfactoriamente y todas las juntas serán perfectamente impermeables bajo aquella presión.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO Nro. 10

FORMULARIO

De propuesta para el Honorable Consejo de Administración de la Usina Electrica de Montevideo

Nos comprometemos á ejecutar los trabajos, obligaciones y en general las estipulaciones todas inherentes al suministro, entrega y colocación de la instalación, materiales y obras comprendidas en esta especificación y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y las presentes condiciones generales de Contrato establecidas por sus Ingenieros, y con arreglo á los dibujos de detalle que serán provistos ó aprobados por sus Ingenieros á medida que sea necesario para dejar la instalación y materiales en perfecto orden de funcionamiento y á su completa satisfacción, y á conservarla en buen estado y perfecto orden durante el plazo indicado en las condiciones generales del Contrato por la suma de $........; y además nos comprometemos á celebrar un convenio y proponemos á........ de .... y á......... de........ como garantes responsables hasta una suma equivalente al 20 °/o del monto de nuestro Contrato, por la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Como constancia firmamos la presente el día.......de........ de 1907.

Firma.. ....

Dirección ....

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal de esta Empresa por orden del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Bürmester, Presidente.

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

Número 248.

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 10, formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Valled, Manville y Dawson, de Londres, para el sistema completo de cañerías de vapor, alimentación, escape, etc.; tres bombas de alimentación, pozo caliente y tanques, separador electrolítico de aceite y accesorios.

Esperando que V. E. se dignará prestar

su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario Interino.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 5 de Febrero de 1904.—Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los señores ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», ingeniero Santiago A. Calcagno,—se ajusta á las prescripciones del Decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre del año ppdo., según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro del sistema completo de cañerías de vapor, alimentación, escape, etc; tres bombas de alimentación; pozo caliente y tanques, separador electrolítico de aceite y accesorios; detallado en dicho pliego. A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Menores de Agustín Alvarez (hijo), Felicia A. Terra y Luis Gabino y Onofre Gonzalez dos Santos; Teresa A. de Castro, José A. Fontana, Alberto Read, Ceferino Trinidad y Custodio Castillo, Pedro Bruguera, Marcos del Puerto, Atanasio Silveira, Cirilo Fuldenzo, Aurelio García, Balbino Fernández Puis, Angel Sanjurjo, Antonio Ramos, Adelo Hassan, Alfredo Rodríguez y Luis Costa.

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 16

Vapor inglés «Gloaming», de Londres, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Roma», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 20 pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», de Buenos Aires, con 27 pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», de Valparaíso, con 1 pasajero.

Día 17

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 330 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 241 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», del Salto y escalas, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Prinz Oskar», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Crown of Galicia», de Dunkerque, sin pasajeros.
—Vapor belga «Leopoldo II», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Westgale», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Belgian», de Manchester, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelwalda», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Casilda», de New York sin pasajeros.
—Vapor inglés «London Brige», de New Port, sin pasajeros.

Día 18

Vapor francés «Formosa», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 82 pasajeros.
—Vapor argentino «Perú», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 69 pasajeros.
—Vapor alemán «Olivant», de Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tregothnan», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 16

Vapor inglés «Hampstiad», para Estados Unidos, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Guahyba», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Shira», para Estados Unidos, sin pasajeros.
—Vapor chileno «Frithof», para Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 27 pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 233 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 248 pasajeros.

Día 17

Vapor francés «Coravellas», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 12 pasajeros.
—Vapor alemán «Prinz Oskar», para Génova, sin pasajeros.
—Vapor norteamericano «Yroquois», para Seathler, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», para Liverpool, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Indiana», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gloamin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 191 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelmalda», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor francés «Formosa», para Marsella, sin pasajeros.

Día 18

Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires, con 36 pasajeros.

DESAPARECIDO

Se han pasado al Juzgado L. de Instrucción de 1er. turno, los antecedentes relacionados con la supuesta desaparición de don Martín Helguera, pasajero del vapor «Río de la Plata», en viaje de Buenos Aires á este puerto el día 15 del corriente.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach; doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.

Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 18 de Febrero

Trámite—Acosta Ricardo J. de R., Suárez con Sociedad «La Comercial», García Zorrilla con Galindo, Da Rosa con Da Rosa incapacidad, Bottazzini de Codari con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Dickinson con Paysé, Antonio Espasandin queja, Berdía y otros con Sociedad de Socorros Mútuos Española, Banco Hipotecario del Uruguay con el Fisco, nueve en causas criminales, seis administrativas.

Interlocutorias—Imbriaco con Junta Económico-Administrativa de la Capital, Romano con Compañía de Seguros «La Manchester», García Zorrilla con Galindo, Berdía y otros con Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Española».

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 18

Trámite—Dentone y otros Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Behrens Carlos con Montaner y C.ª, Berretta Frattelli Gaggini con Conlaux y C.ª, Vega Justa con Vicente Costa, Fernández José con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Fraga Ventura, conc. Preve Santiago, conc. Rosalío Vera, cuatro administrativas, cuatro en causas criminales.

Definitivas—Alvarez y C.ª con César Augusto, Sansalvide Juan auxiliatoria, Pieri Juan con Pedro P. Pozzolo, Varela P. B. conc., suc. Lino Herosa con el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 18

Trámite—Suc. de José Vignoli, test. de Alejandrina de la Sienra de Ordoñana, suc. de Pedro Cabrera, suc. de Eduardo Adan, sucs. de Francisco Fiorito y Catalina Lartiga de Fiorito, suc. de Dolores Funes de Martínez, suc. de Máximo Blanco, suc. de Vicente Díaz, Tomás B. Martínez contra José Balboa y Rosa Balboa, suc. de Justo García, Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, suc. Micaela Tomé de Casaravilla, suc. de Eduardo J. Etchart, Santiago Fogosa, suc. de Dolores Pérez de Tomé, suc. de Miguel Jolis, Lorenza Berriel de Reboledo, test. de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hackon Möller y Berg, la suc. de Manuel Casinelli contra Juan Bonefont, la sucesión de José Díaz contra Teresa Mattos, exhorto del señor Juez de Primera Instancia de la R. Argentina pidiendo la partida de L. Cejas, test. de Manuela Vignoli de Giuria, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, test. de Pablo Platero, incidente venta de ganados, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, suc. de Carmen González de Méndez, Luisa Carricart de Guiso, tests. de José Orgogoso y Echevarría y de Rufino Nicolás Orgogoso, Carmen Orgogoso de Yéreguy y Francisco Orgogoso y Yéreguy, sucs. de Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, Doroteo Casaravilla, Hilario Casaravilla y Guillermo Casaravilla.

Interlocutorias—Test. de Ricardo Haynés, suc. de José Rodríguez Arigón.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 18

Trámite—Suc. de María Gabina Trujillo, test. de José Pissorno ó Pizzorno, test. de María Alvarez y Echoto de Valle, suc. de Cristián Habbegger, suc. de Justa Vega de Suárez, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, Mario C. Montero contra José Gilardoni, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, conc. de Almanzor Chiriff, antecedentes relativos al incapaz Belarmino Rodríguez, Florisbelo Maciel, Gabriel Otero y Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Angela Cánepa de Sturla y Telésfora Podestá de Pacheco, Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal con la suc. de Santiago Correge, suc. de Francisco Valiante, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, terc. Fabián Ferreira, Mercedes Munoz Anaya de Simón y Quintín R. Correa, test. de José Trifón Terra, Telésfora Podestá y otras, Martín Aguirre con Cornelio Von Domselaar, Federico Donnelly y C.ª contra la suc. de Cristián Habbegger, María Armana de Bandini.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Barrere, test. de Isabel Viana de Zorrilla, sucs. de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardozo, Serafín Alvarez Pinesa y María Amelia Barboza, conc. necesario de Andrés Sanguinetti, Catalina Berrey de Brown y otros, test. de Miguela Parejas, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González.

Definitivas—Suc. de Ramón Calvo, Juana Goldaraz de Sánchez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 18

Trámite—Suc. José Finochietti, suc. Lorenzo Bustillo, suc. Natividad Barreto de Baccino, Nemesio Fausto Madrid con Dionisio Viera, Alfonso Urrutia, Jacinto Pérez, Leopoldo Gard con Juan Carlos Neves, suc. Benito Dagnino, conc. Francisco Thomas, Benjamina Ferria, Dionisio Viera con Antonio Angelino, conc. Julio Herrera y Obes, sucs. Trinidad y Eusebio del Valle de Medero y otros, Benjamin Franklin da França Mascarenhas con Aquilino Elorza, suc. Francisco Maria da Conceiçao da Silveira de Costa y Francisca Maria da Costa de Candamil, suc. Tomás García de Zúñiga con Antonio Pereira.

Interlocutoria—Sucs. de Juan Almagro y Ana Arroyo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 18

Trámite—Monte de Piedad Nacional con Alberto J. Enamorado, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er turno, Juan Fernández con César G. Augusto, José Ríos Lema con Iruleguy y C.ª, Christophersen Hnos. y otros con la fragata italiana «Papa Emanuela», Santiago Oliveri con Amadeo Almada, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez Francisco Safrosia con J. Tragogna y C.ª, M. Rodríguez Castromán con Marcelo Rodríguez Castromán, Enrique Cámera con Juan Posé.

Interlocutorias—Banco de la República con Nicolás y Vicente Gargaglione, Personnaz y Gordin con Otero y C.ª, Romón Nogueira con Inocencio Arrospide, Valentín Galfarsoro concordato.

Definitiva—Pedro Bivacque matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—Sucs. Luis Pelerino y Matilde de Buzchiazo, la Sociedad «La Patria» con Felipe Condan, Manuel Rodríguez con José Revello Sterla, José L. Doldán con Manuel Lamas y Cayetano Lignori, Josefa Banquerque de Dassori, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazzá, exhorto del Juzgado L. de Canelones, 2, incapacidad Julio Doldán, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Mariana E. de Aristeguieta, Luis Calvete con Ambrosio L. Berrutti, Ceferino Travieso y Juan M. Lago con Juan Bautista Arnaud, Alfredo E. Castellanos con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Arturo Macció con la suc. Dionisio Rovida.

Interlocutorias—Suc. Catalina Bonora de Gandolfo, suc. Magdalena Ventura de Peve, sucs. José Castro y Juana Varela de Castro, Mercedes Capurro, José Luis Sosa y otros, Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Rufino De Cellis con Juan G. Reyes, suc. Juan Rosas, Miguel Domínguez.

Definitivas—Suc. Santiago Torriani, Lázaro Vallarino.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

18 de Febrero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Marzo.	71 20 °/o

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Marzo.	93 60 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 47.000	para fin de Marzo.	71 20 °/o
» 23.500	para fin de mes.	70 60 »
» 23.500	ídem ídem	70 50 »
» 2.350	para 19 de Febrero	70 50 »
» 14.100	para fin de Marzo	71 20 »
» 14.100	para fin de mes.	70 60 »
» 2.350	para 19 de Febrero	70 50 »
» 70.500	para fin de mes	70 60 »
» 47.000	para fin de Marzo.	71 30 »

Empréstito de Conversión

$ 2.051 50	para 19 de Febrero	92 60 °/o
» 5.025 75	ídem ídem	92 80 »

Deuda Amortizable

$ 15.000	para 19 de Febrero	51 50 °/o
» 15.000	para fin de Marzo	53 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

18 de Febrero de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 19 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Poitou, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Granada, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Coronda, inglés, para San Juan de Puerto Rico, Cienfuegos, Habana, Matanzas y Nueva York, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne, Surmer y Hamburgo, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 19	Central	3 p. m. del día 19
Terrestre	3 p. m. del día 19	Terrestre	2 p. m. del día 19
Bolsa	3 p. m. del día 19	Bolsa	2 p. m. del día 19

Stuttgart, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	6 p. m. del día 20	Bolsa	5 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Zylpha........	inglés....	19	Amberes y escs.
Plympton	inglés....	19	Amberes y escs.
Dovedale......	inglés....	19	Maryport
H. Grange....	inglés....	19	Newport
Cormina	inglés....	19	Londres
Markden......	holandés.	19	Pensacola
Agnes.........	inglés....	19	Amberes
Zeno..........	inglés....	19	Newport
A. S. de Lar..	francés...	19	Dunkerque y escs.
Forsteck......	alemán...	19	Amberes
H. Harris......	inglés....	19	Liverpool
G. Castle......	inglés....	19	Nueva York
N. Prince.....	inglés....	19	Nueva York
Brazilian......	inglés....	20	Glasgow y escs.
M. Gallart.....	español...	20	Barcelona y escs.
A. Aube.......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Roland........	alemán...	20	Bremen y escs.
Horatius	inglés....	20	Liverpool
Homereus.....	inglés....	21	Liverpool
Aquitaine.....	francés...	21	Marsella y eses.
Entre Rios....	alemán...	22	Hamburgo
Magellan......	francés...	22	Burdeos y escs.
Cap Roca......	alemán...	22	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	22	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII.....	español...	23	Barcelona y escs.
P. Yolanda....	italiano...	25	Génova
G. M. d'Alí....	italiano ..	25	Génova
Brittany.......	inglés....	27	Liverpool
Wolfsburg....	alemán...	27	Bremen
Conezione	italiano...	28	Génova
Gulistan	holandés.	28	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hydaspes.....	inglés....	19	Hamburgo
Arcot.........	inglés....	19	Callao
Harmonides ..	inglés....	19	Liverpool
Tartary	inglés....	19	Liverpool
Bellenden.....	inglés....	19	Boston
Poitou	francés ..	19	Marsella y escalas
Harmodius....	inglés....	19	Nueva York
Barbary.......	inglés....	21	Liverpool
Stuttgart......	alemán ..	21	Bremen
Cap Vilano....	alemán ..	21	Hamburgo
Burgundy.....	inglés....	21	Liverpool
Nile...........	inglés....	23	Southampton y esc
Hesione.......	inglés....	24	Liverpool
Ortega	inglés....	24	Valparaiso
Wittenberg ...	alemán ..	26	Bremen
Aquitaine.....	francés ..	28	Marsella y escs.
Hyacinthus....	inglés....	28	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE FEBRERO DE 1907

Andrés V. Dentí, oriental, 1 mes, Maldonado s/n.
José Pérez, español, 35 años, casado, Durazno 163.
María Esther Cejas, oriental, 7 meses, Minas 253.
Antonio Yumati, oriental, 13 meses, Dacá 20.
Carlos A. Berry, oriental, 39 años, casado, Casa de Aislamiento.
Eugenia Borches, oriental, 17 años, soltera, Arenal Grande 78.
Un párvulo, Reducto 38.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerias ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Polló en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, Josè Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95 — Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicui, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.° de Marzo del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1908, de pan, carne, jabón y velas, carbón, leche, artículos de almacén y vino tinto nacional. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles desde las 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el jueves 21 del corriente, á las siguientes horas: Las de pan, á las 9 a. m.; id id carne, á las 9 y 30 a. m.; id id jabón y velas, á las 10 a. m.; id id carbón, á las 10 y 30 a. m.; id id leche, á las 11 a. m.; id id artículos de almacén, á las 4 p. m.; id id vino tinto nacional, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*La Dirección*. 1941-v.feb.21.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El Secretario*. 1944-v.mz.8

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm

Universidad de Montevideo

REGISTRO DE MATRÍCULAS PARA LAS CLASES DE INGLÉS Y DE TAQUIGRAFÍA

Se hace saber á los interesados, que el Registro de Matrículas para las clases de Inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria y de Taquigrafía de la Facultad de Comercio, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, hasta el día 5 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1971-v.mz.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929-v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1813-v.mz.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Groscurth Walder y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: máquinas de coser y accesorios y cuya marca consiste en la denominación: «Veritas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Ricardo Sánchez*. 1957-v.f.19.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70.

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos *termómetros* para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905 página 38.

Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereóscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1907-v.my.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo* ó *Tercer Grado*.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el lunes 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907. —*La Dirección*. 1961-v.feb.24.

Dirección General de Impuestos

Esta Dirección llama á propuestas, por tercera y última vez, para la impresión litográfica de cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 20 del actual, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Víctor Rainert*.—V.° B.°—*Márquez*. 1970-v.fb.20.

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.° El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.° Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.° de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presentar el certificado de inscripción respectivo.

3.° Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.° Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines*.—V.° B.°—*Zas*. 1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forrajes, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Directorio en presencia de los licitantes que deseen concurrir.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considerase oportuno.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 1954-v.f.27.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 28 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Gerencia*. 1959.v.feb.28.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 8 del corriente, se halla abierto el Registro de Inscripción para el examen de ingreso á la Escuela Naval, en la Academia General Militar, desde esta fecha hasta el día 19 del corriente, á las 5 p. m.

Podrán ingresar á la Escuela Naval:

1.° Los que, llenando los requisitos exigidos en el Reglamento de la Academia General Militar, sean aprobados en el examen de *ingreso, conforme* á los programas de la misma institución.

2.° Los que presenten certificados de haber sido aprobados en la Universidad de la República, en Algebra Elemental, Geometría Plana, Geografía Nacional y Americana, Historia Universal, Francés y Dibujo lineal, ó rindan examen de esas materias y sean aprobados (estos aspirantes ingresarán al 2.° año directamente).

Podrán también ingresar:

1.° Los cadetes de primer año de la Academia General Militar que habiendo sido aprobados en ese primer curso hayan obtenido una clasificación en Matemáticas, superior á 3 (estos alumnos ingresarán al 2.° año escolar).

2.° Los cadetes de 2.° y 3er. año de la Academia General Militar que hayan sido aprobados en los exámenes de fin de curso y obtenido en Matemáticas una clasificación superior á 3 (estos alumnos ingresarán al 3er. año escolar).

Los interesados recurrirán á la Academia General Militar en demanda de datos é informes para la presentación de solicitudes, las que se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El examen de ingreso se verificará el día 20 del corriente.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1953-v.fb.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 22 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1938-v.fb.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección*. 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1704-v.mz-18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*. 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*. 1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cordo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pisa, domiciliado en la calle Colonia núm. 65, y doña **Matilde Untoria**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4246-v-feb.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dodda**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 401, y doña **Dorotea Amalia Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4293-v feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Manuel Regueira**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Leiloyo, Provincia de la Coruña, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Carmen Domínguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cormi, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4290-v-f b.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martín Saralegui**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle Rincón número 112A, y doña **Juliana Marta Rolando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rincón número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4276-v.fb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Belluzzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bolonia, domiciliado en la calle Cerrito número 185, y doña **Carolina Vignolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Silvano de Orba (Provincia de Alessandría), domiciliada en la calle Cerrito número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4277-v-fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Damonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña **Catalina Colomba Rossi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4256-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Grondona**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **María Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4248-v.feb.20

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Argudín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **María Acevedo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4218-v.feb.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 81, y doña **Gilberta Aída Morales**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4257-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sacarelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 327, y doña **María del Carmen Spangenberg**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4249-v.feb.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bertua**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 346, y doña **Manuela Queijo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4294-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel E. Saráchaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Olimar núm 6, y doña **Belarmina Arrarte**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4295-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Nogueira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la ciudad del Durazno, y doña **Concepción María Facio**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4282-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Fernández Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 287, y doña **Isabel Fernández Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Soriano número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4263-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 253, y doña **Josefina Larregain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espácio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4250-v.feb.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laurito**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 88, y doña **Angela Satriano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4283-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Ricoy**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de La Paz número 51, y doña **Josefa Bolón**, de 54 años de edad, de estado viuda de Policarpo Outeda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4284-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giorello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Olimar número 53, y doña **María Conti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Olimar número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4264-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Langellotti**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Mercedes número 226, y doña **Juana Aicardi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil

4265-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cabrini**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Capurro núm. 5, y doña **María Carmen Maciel**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Colonia núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4260-v.fb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Bello**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Angela Santoles**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yí 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4247-v.feb.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán López**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 378, y doña **Telésfora Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4267-v.fb 22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Victoriano González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña **Sebastiana Maura Rivero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estalo Civil.

4259-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Natielo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Angela Catenaccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil.

4258-v.feb.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala núm. 30, y doña **Carmen Fariña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4296-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Ernesto Maurer**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Córdoba num. 6B, y doña **Teresa Imbach**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Segunda Maturana núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4285-v-feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Favaro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 312, y doña **Catalina Dellaca**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4286-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec ado unirse en matrimonio don **Pedro Rusconi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciuda, domiciliado en la calle Defensa número 141, y doña **Giuditta Martignoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua 91B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4278.v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo F. Patrón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 24, y doña **Teresa Grau Crosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4279-v-feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villar Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 103, y doña **Liboria López Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4260-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adrián Piqué**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 359, y doña **Carmen Villante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Panamá núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4251-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 115, y doña **Herminia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4252-v.fb 20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amespil**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Elina Elena Amespil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

4253-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Vernazza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Compostura núm. 49, y doña **Celestina Stachone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

4297-v.feb.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Mora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz núm. 69, y doña **Elisa Carmen Nari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil.

4298-v.feb.27.

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Danunte**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Luisa Porro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL p r espacio de *ocho días, como* lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4254-v-f.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nicrosi**, de 44años de edad, de estado viudo de Teodolinda Quiñones, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Rondeau número 49, y doña **María Aramendi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4255-v-f 20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Alonso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4291.v.fb.26.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosa Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4261-v.feb 21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 17 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Arnaboldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **Carolina Parodi**, de 18 *años* de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4299-v-feb.27.

En el Reducto y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carballeira**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **María Campiglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4300-v.feb.27.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Felicia Fonseca**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 4287-v.fb.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nilo Gaspar Emiliano Velázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 213, y doña **Juana Aguerre**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4292-v.fb.26.

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Gandolfo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña **Margarita Cremonese**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4268-v-feb.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roselli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña **Francisca Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 196 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4269-v.feb.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Javier**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Buschental número 5, y doña **Elvira Riesco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 429 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4288-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Behrens**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Prado, y doña **Mirta Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Agraciada* núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4289-v.fb 26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido *en Montevideo*, domiciliado en la calle Yaguarón número 70c, y doña **María C. Mantovani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida *en Montevideo*, domiciliada en la *calle Agraciada* número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4270-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Venet**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Aisne, domiciliado en la calle Uruguayana número 151, y doña **Elena Garganttini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4271-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 18, y doña **Malvina López** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4272-v.fbr.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Delbugio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 30, y doña **Inés Albano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4273-v.fbr.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados, hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Pedro Canavari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela, número 47, y doña **Angela Pettillo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4301-v-feb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Luis Vaneri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja número 116, y doña **María Uldrini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varese, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4280-v fb.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soneira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figurita s/n. y doña **Antonia Uricchio**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Figurita s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4281-v-fb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tancredi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 228, y doña **Adela Núñez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4274-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Requesens**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113A, y doña **Petrona Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la *calle Emilio Reus número 35.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4275-v.feb.22.

En *Montevideo*, y el día 8 del mes de Febrero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don **Mortimer Gregorio Arce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en *esta ciudad*, *domiciliado en* la calle Emilio Reus número 72, y doña **María Peirano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de *su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta* ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4262-v.feb.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Fabián Rifas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña **Matilde Sanguinetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4302-v.feb.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.* 1962-v.mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dere[illegible]o á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para *que dentro del término* de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para *que dentro del término de noventa días comparezcan* ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1817-v-feb.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Accinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiseis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Bucheli de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria *del siguiente bien:* un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1937-v.mz.10.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Cicil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandrino Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Fanor Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez: alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenon», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son: *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de f. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla, (á fs. 13.ª), Domingo Badaró (á fs. 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25.ª), satisface al Ministerio Público, quién—en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.º y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888. — Por tales fundamentos, atenta la confor-

midad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas —y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonio de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince días, y justificación de la misma.—Al primer otrosí de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 1945-v.mz 2.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaría de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jaureguí y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brígida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2.60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larrê al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1.00; Pablo C. Godoy y Manuel Techera contra el 2.° comisario de la 4.ª sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0.99. En los mismos, a Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrere $ 0.30. En los mismos al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0 10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4.95. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M.ª Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.93. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.09. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—Rivera, ... de Febrero de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1943-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú

EDICTO—MENSURA DE LOS CAMPOS DESTINADOS AL ENSANCHE DEL EJIDO DE PAYSANDÚ—Habiendo sido comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, para presidir la mensura que practicará el señor Ingeniero Capitán don Silvestre Mato:

Hago saber á los interesados, á sus efectos, que el día dos de Marzo del año corriente se procederá á la mensura y deslinde de las fracciones de campo que se determinan en el inciso *A* del artículo 2.° de la Ley de fecha 16 de Diciembre de 1905, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte el arroyo Sacra; por el Este el Camino Departamental y Cañada del Sauce Solo; por el Sur una línea que partiendo del Arroyo Pantanoso en su parte más cercana á la Cañada del Sauce Solo, se prolongue hasta encontrar el nacimiento de la Horqueta formada por el arroyo Cangüé, frente al Camino Departamental, continuando sobre la costa de este arroyo hasta enfrentar á las puntas del arroyo denominado «El Sauce» el cual seguirá desde allí por la costa del mismo hasta el río Uruguay, desde este último punto hasta el arroyo Sacra. —Paysandú, 8 de Febrero de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 1956-v.f.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C*ª. 1969-v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días á la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi.—Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremías N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremías N. Silva.* 1960-v.mz.12.

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Jose N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Felü.* 1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á den Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Maio, Bernardo Abadie.* 1951-v-mz.9.

Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.* 1950-v.mz.8.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.* 1948v.mz.8.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v.mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yí números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206ª de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.* 1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yí, núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose*, *Ramón Bauza.* 1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.* 1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.* 1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907. —*Antonio Ríos.* 1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Balbino García y C*ª. 1912-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Gutiérrez y Pintos, las existencias de nuestra casa de negocio denominada «Barraca Uruguaya», sita en esta ciudad calle Constituyente número 105. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Francisco Silva y Hno.* 1911-v.feb.27.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de José Brignani y Manuel Soba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Jose Brignani. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*José Brignani, Manuel Soba.* 1910-v.feb.27.

Al comercio

Por la presente, declaro que he contratado vender á don Rafael Casaletto (hijo), mi casa de comercio en el ramo de peluquería, que se halla situada en la calle 8 de Octubre número 169, citando á la vez al que se considere con derecho al mismo negocio, para que presente sus cuentas en el término fijado por la ley, las que les serán abonadas inmediatamente.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Fernando Schiavoni.* 1908-v.feb.27.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Destéfanis y Gayero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino.* 1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71B y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A Canessa.* 1909-v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Averalda de Cravea.* 1908.v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza.* 1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al publico en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.* 1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» tenemos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 484, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell.* 1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazéres, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio, que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazéres y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazéres—Enrique Flous—Juan Pagani.* 1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 días, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quienes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 10......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 28.......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 1889-v.feb.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907. —*Cayetano Rodríguez.* 1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo. —Montevideo, 29 de Enerode 1907 —*Tomás Salgado. —Gaspar Xavier de Mello.* 1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.* 1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.* 1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.* 1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernandez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesus Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.* 1877.v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cancela y C.ª la casa de comercio de mi propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini.* 1872-v.f.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.— *Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden.* 1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson número 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella.* 1870-v.fb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.— Antonio López.—Florentino Lodeiro.* 1865-v.feb.28.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consi-

deren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas.*

1861-v.27.feb.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender á favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
05 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
20 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
35 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
50 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
65 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
80 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	630 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
405 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
139 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	38	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
465 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	78	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	[illegible]	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	[illegible]	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	000 » 659
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	39	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL